



— DIARIO DE SESIONES — DE LA — ASAMBLEA DE MADRID —

Número 613

IV Legislatura

Comisión de Presupuestos y Hacienda

Presidencia

Ilmo. Sr. D. Francisco Cabaco López

Celebrada el martes 21 de abril de 1998

Orden del día:

1.- *Comparecencia, a iniciativa del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, para informar sobre motivos por los que su Consejería ha cedido determinados locales del Estadio de Vallecas a las Federaciones de Boxeo, Ajedrez y Tenis de Mesa.*

C. 101/98 R. 1250 (IV).

2.- *Comparecencia, a iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista, del Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, para informar sobre previsiones respecto al cumplimiento del apartado quinto del "Acuerdo marco para apoyar la estabilidad y la calidad del empleo en la Comunidad de Madrid", suscrito el 30 de julio de 1997.*

C. 71/98 R. 770 (IV)

3.- *Comparecencia, a iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista, del Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, para informar sobre previsiones respecto al proceso de funcionarización del personal laboral de la CAM, que desempeña puestos reservados a personal funcionario.*

C. 72/98 R. 772 (IV)

4.- *Ruegos y Preguntas.*

SUMARIO

-Se abre la sesión a las 10 horas y 55 minutos.

pág. 16695

Comparecencia, a iniciativa del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, para informar sobre motivos por los que su Consejería ha cedido determinados locales del Estadio de Vallecas a las

Federaciones de Boxeo, Ajedrez y Tenis de Mesa.

C. 101/98 R. 1250 (IV)

pág. 16695

-Interviene el Sr. Candil Martín, que retira la petición de comparecencia.

pág. 16695

Comparecencia, a iniciativa del Grupo

Parlamentario Socialista, del Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, para informar sobre previsiones respecto al cumplimiento del apartado quinto del “Acuerdo marco para apoyar la estabilidad y la calidad del empleo en la Comunidad de Madrid”, suscrito el 30 de julio de 1997.

C. 71/98 R. 770 (IV)

pág. 16695

-Interviene el Sr. Nolla Estrada, exponiendo los motivos de petición de la comparecencia.

pág. 16695-16696

-Exposición del Sr. Director General de la Función Pública.

pág. 16696-16699

-Intervienen, en turno de Portavoces, el Sr. Misiego Gascón, el Sr. Nolla Estrada y el Sr. Muñoz Abrines.

pág. 16699-16705

-Interviene el Sr. Director General, dando respuesta a los Sres. Portavoces.

pág. 16705-16707

-Intervienen, en turno de preguntas y aclaraciones, el Sr. Nolla estrada y el Sr. Misiego Gascón.

pág. 16707-16708

-Interviene el Sr. Director General, dando respuesta a los Sres. Diputados.

pág. 16707-16708

Comparecencia, a iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista, del Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, para informar sobre previsiones respecto al proceso de funcionarización

del personal laboral de la CAM, que desempeña puestos reservados a personal funcionario.

C. 72/98 R. 772 (IV)

pág. 16708

-Interviene el Sr. Nolla Estrada, exponiendo los motivos de petición de la comparecencia.

pág. 16708-16709

-Exposición del Sr. Director General de la Función Pública.

pág. 16709-16710

-Intervienen, en turno de Portavoces, el Sr. Misiego Gascón, el Sr. Nolla Estrada y el Sr. Muñoz Abrines.

pág. 16710-16713

-Interviene el Sr. Director General, dando respuesta a los Sres. Portavoces.

pág. 16713-16715

-Interviene, en turno de preguntas y aclaraciones, el Sr. Nolla Estrada.

pág. 16715

-Interviene el Sr. Director General, dando respuesta al Sr. Diputado.

pág. 16715-16716

Ruegos y Preguntas.

pág. 16716

-No hubo ruegos ni preguntas.

pág. 16716

-Se levanta la sesión a las 12 horas y 49 minutos.

pág. 16716

(Se abre la sesión a las diez horas y cincuenta y cinco minutos.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Buenos días, Señorías. Comenzamos la sesión. Pasamos al primer punto del Orden del Día.

Comparecencia, a iniciativa del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, del señor Consejero de Hacienda para informar sobre motivos por los que su Consejería ha cedido determinados locales del estadio de Vallecas a las Federaciones de Boxeo, Ajedrez y Tenis de Mesa.
C. 101/98 R. 1250 (IV)

Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, señor Candil.

El Sr. **CANDIL MARTÍN**: Gracias, señor Presidente. Voy a hacer uso de la palabra exclusivamente para pedir disculpas a la señora Directora General, habida cuenta de que, como ya le hemos anticipado a ella misma y al señor Presidente, vamos a retirar este punto del Orden del Día por la dificultad insalvable que ha tenido el Diputado que solicitó la comparecencia para poder asistir a la Comisión. Reiteramos las disculpas, porque hemos hecho venir en vano a la señora Directora General, y pedimos al señor Presidente que retire el punto del Orden del Día. Ya veremos qué hacemos exactamente con él: si lo volvemos a incluir en el Orden del Día de una sesión posterior o, en su caso, se reformula la comparecencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Candil. Entonces, pasamos al segundo punto del Orden del Día.

Comparecencia, a iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista, del Sr. Director General de la Función Pública para informar sobre previsiones respecto al cumplimiento del apartado quinto del "Acuerdo marco para apoyar la estabilidad y la calidad del empleo en la Comunidad de Madrid", suscrito el 30 de julio de 1997.
C. 71/98 R. 770 (IV)

Para justificar la solicitud de comparecencia, tiene la palabra, por tiempo de cinco minutos, el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señor Nolla.

El Sr. **NOLLA ESTRADA**: Gracias, señor

Presidente. Ya comentamos algo respecto de este asunto en la anterior comparecencia del Director General de la Función Pública ante esta Comisión hace exactamente una semana, pero hoy vamos a tratar específicamente este asunto.

El apartado quinto del "Acuerdo marco para apoyar la estabilidad y la calidad del empleo en la Comunidad de Madrid", suscrito por el Presidente de la Comunidad, el señor Ruiz-Gallardón, la Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras de Madrid el 30 de julio de 1997, se refiere fundamentalmente a asuntos que afectan específicamente al ámbito de actuación de la Dirección General de la Función Pública. Si bien todo el acuerdo, en líneas generales, al no ser suscrito por la patronal, la CEIM, se quedó prácticamente en un acuerdo aplicable exclusivamente en el ámbito de la Administración regional, también es cierto que el apartado quinto es específicamente aplicable a la Administración regional; de ahí que nos interese al Grupo Socialista conocer cuáles son las previsiones del Consejo de Gobierno -y, en este caso, queremos conocerlas por boca del Director General de la Función Pública- respecto al cumplimiento de los diferentes apartados de este punto quinto del acuerdo.

Este quinto punto, como todos sabemos, se refiere, por un lado, al compromiso de transformar los puestos y contratos de trabajo temporales, interinos y eventuales en contratos de carácter indefinido a través de su vinculación a la Oferta de Empleo Público de 1998 y 1999, y, por otro lado, el mismo compromiso referido también a las empresas públicas, entes, organismos autónomos, agencias y consorcios dependientes de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se refiere al compromiso de concluir los procesos de oferta de empleo público en un período máximo de doce meses a partir de su aprobación por parte del Consejo de Gobierno. También incluye este apartado el compromiso del Gobierno regional de impulsar la transformación en contratos indefinidos, también vinculados a la Oferta de Empleo Público, de los trabajos de carácter estructural que se prestan por medio de asistencias técnicas o contratos de prestación de servicios. Además, este punto se refiere a la creación o utilización de la figura del contrato de fijo-discontinuo en aquellos trabajos habituales de carácter estacional. Y contiene también este apartado un punto que nos parece muy importante, que es el compromiso de la Administración regional de no utilizar empresas de trabajo temporal para resolver sus necesidades laborales. Respecto de cada uno de estos puntos de este apartado quinto del acuerdo, el Grupo Socialista quiere saber qué es lo que ha hecho el Gobierno regional y qué es lo que va a seguir haciendo durante 1998.

Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Nolla. Para contestar a la solicitud de comparecencia, tiene la palabra el señor Director General de la Función Pública.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** (López González): Buenos días, señor Presidente, señoras y señores Diputados. Para llevar a cabo un estudio pormenorizado de todas las medidas recogidas en el punto quinto del "Acuerdo marco para apoyar la estabilidad y la calidad del empleo" es necesario, según mi criterio, realizar una estructuración del contenido del mismo en diez grandes apartados temáticos.

Al tratarse de temas de diferente naturaleza, se producirán situaciones donde la competencia para ejecutar las actuaciones establecidas trasciende en algunos casos las capacidades competenciales de la propia Dirección General de la Función Pública, quedando en tales situaciones las capacidades finales de ejecución en manos de las respectivas Consejerías o consejos de administración de las correspondientes Administraciones institucionales. En estos casos, las actividades a desarrollar por este centro directivo - Dirección General de la Función Pública- no serían otras que la de promover la aplicación del acuerdo por medio de indicaciones, recomendaciones o sugerencias, colaborar en aquellas decisiones tendentes a facilitar su aplicación o asesorar técnicamente para una utilización correcta y efectiva de las medidas fijadas en el acuerdo marco. Hecho este conjunto de matizaciones, pasaré a continuación a detallar las previsiones respecto al cumplimiento del apartado quinto, considerando cada uno de los apartados a los que, iniciando esta comparecencia, se hacía mención.

Con respecto al primer apartado, al primer punto, donde se establecía que la Administración Autonómica, sus unidades administrativas, servicios y organismos dependientes transformarán los puestos y contratos de trabajo temporales, interinos y eventuales en contratos de carácter indefinido a través de su vinculación a la Oferta Pública de Empleo de 1998 y 1999, se quiere hacer constar lo siguiente: en primer lugar, si analizamos la situación actual del personal interino y eventual existente en la Administración de la Comunidad de Madrid, tendríamos que partir de los datos suministrados por el Sistema de Información de Gestión de Empleados Públicos, que, a 1 de abril del presente año, indicaba que, con respecto a plazas de personal funcionario desempeñadas por funcionarios interinos, existían un total de 529; y que, con respecto a plazas de personal laboral desempeñadas por laboral

eventual, existían un total de 3.903. Del total de plazas desempeñadas por funcionarios interinos, es decir, 529, 375 se encuentran vinculadas a la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 97 y 98, quedando 150 plazas en situación de reserva por características tales como excedencias, licencias por enfermedad, licencias por motivo de estudios, incapacidad laboral transitoria o procesos de provisión interna por haber quedado vacantes por jubilación anticipada. Por tanto, se puede afirmar que de las 529 plazas, de las cuales 375 eran utilizables para quedar vinculadas a la Oferta Pública de Empleo, se ha cumplido que el cien por cien hayan quedado vinculadas a la misma. De esas 375 plazas, nos encontramos con que a la Oferta Pública de Empleo para 1998 aparecen vinculadas un total de 86.

Con respecto al total de plazas desempeñadas por personal laboral, 3.903, hay que indicar que 2.858 plazas se encuentran vinculadas a ofertas públicas de empleo y promoción interna, quedando 1.045 plazas en situación de reserva por motivos tales como excedencias, licencias, ILT, puestos de funcionales, categorías a extinguir, categorías no integradas y jubilaciones anticipadas. De las 2.858 plazas vinculadas a oferta pública de empleo, en el año 98 existen un total de 731, quedando 157 para promoción específica de ese mismo año.

Por tanto, tanto para el personal funcionario como para el personal laboral, nos encontramos con que las actuaciones del Gobierno regional para creación de un empleo estable, vinculando todas estas situaciones de contratos de trabajo temporales, interinos y eventuales a ofertas públicas de empleo, se puede afirmar que han sido cumplidas prácticamente en su totalidad, quedando las situaciones de puestos de reserva en próximos ejercicios, en próximas ofertas públicas de empleo, en función de los titulares de los mismos y de sus situaciones personales a futuras nuevas vinculaciones.

Con respecto al punto segundo, donde la Comunidad de Madrid se comprometió a tener concluidos los procesos de oferta pública de empleo en un período máximo de doce meses a partir de la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la Oferta Pública de Empleo de 1998, que sería la que quedaría totalmente vinculada a los compromisos recogidos en el acuerdo marco, se ha producido una propuesta por parte de la Administración, cerrada con fecha 30 de marzo, a partir de la cual se han iniciado los procesos de negociación con organizaciones sindicales en los dos ámbitos, ya sea para personal funcionario o para personal laboral. Por lo tanto, en la situación actual se encuentra en discusión en comisión paritaria y va a ser informada por el Consejo Regional de la Función Pública; se intentó constituir para el 17

de abril en primera convocatoria, pero por problemas de una organización sindical, totalmente lógicos y asumidos por la Administración, se ha hecho una segunda convocatoria para que estén representantes de todas las partes sociales, de forma que se constituirá el 27 de abril y con un único tema: Oferta Pública de Empleo para 1998. A partir de ese momento, se seguirá la tramitación correspondiente para su aprobación por parte del Consejo de Gobierno, teniendo previsto que todo el proceso selectivo se encuentre finalizado antes de junio de 1999; es decir, cumpliendo los plazos de doce meses a partir de su aprobación por parte del Consejo de Gobierno.

Con respecto al punto tercero, donde se establece que la Administración autonómica impulsará la transformación en contratos indefinidos vinculados a oferta pública de empleo de los trabajos de carácter estructural que se prestan por medio de asistencias técnicas o contratos de prestación de servicio, hay que hacer un indicación previa: las posibilidades materiales de llevar a cabo la transformación de contratos indefinidos vinculados a ofertas públicas de empleo de los trabajos de carácter estructural que se prestan por medio de asistencias técnicas o contratos de prestación de servicio está condicionada a un conjunto de importantes factores. En primer lugar, estamos hablando de la transformación de un gasto corriente no consolidable, que sería típico del Capítulo Segundo, a un gasto consolidado, que se incorporaría al Capítulo Primero, lo cual aconseja una gran precaución en cualquier actuación que implique dichas transformaciones. En segundo lugar, como el propio contenido del acuerdo establece, estamos hablando de trabajos de carácter estructural; por lo tanto, habría que separar aquellas situaciones de prestación de servicio por medio de asistencias técnicas o contratos de prestación de servicio donde hubiera una temporalidad. En tercer lugar, hay que considerar las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid y la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1998; ya sea en su artículo 15 o en su artículo 19, hay que indicar que nos encontramos con limitaciones en cuanto a las posibilidades de creación de empleo en función de la tasa de reposición de efectivos, fijándose un 25 por ciento para tales posibilidades.

Con este marco de limitaciones por parte de la Dirección General de Función Pública, y en colaboración con las Consejerías competentes para poder promover dichas actuaciones, se han iniciado grupos de trabajo, en los cuales se integra personal de la Consejería afectada, personal de la Dirección General de Calidad de los Servicios y personal de la Dirección General de Función pública, para hacer los

estudios que podríamos denominar de auditoría operativa o de inspección operativa de servicios tendentes a acreditar cuáles son las necesidades reales de conversión de estas asistencias técnicas de carácter estructural en puestos de trabajo fijo, para, a partir de este momento, quedar vinculados en presupuestos de la Comunidad de Madrid para 1999 como necesidades de creación de nuevas plazas.

Por lo tanto, se puede comentar que, con respecto a este punto, las previsiones existentes por parte de la Comunidad de Madrid son que para 1999, una vez establecido el carácter estructural de las asistencias, pudieran ir apareciendo diferentes creaciones de puestos de trabajo en función de las capacidades que pudiera fijar la propia Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1999, de sus limitaciones en el apartado de creación de plazas, y, evidentemente, de las limitaciones en cuanto a estabilidad en el crecimiento de Capítulo Primero.

Respecto al punto cuarto, donde se establece que en las empresas públicas, entes y organismos autónomos, agencias y consorcios dependientes de la Comunidad de Madrid se transformarán los puestos y contratos temporales, interinos y eventuales en puestos y contratos de carácter indefinido con los mismos criterios del párrafo primero de este punto quinto, hay que indicar que es evidente que, dentro de esas actuaciones que se han comentado con anterioridad para la confección de la oferta pública de empleo o para la elaboración de estudios de asistencia técnica de conversión en plazas de carácter fijo, han participado organismos autónomos y han incorporado sus necesidades; pero también tienen que ser conscientes SS.SS. de que estamos hablando de Administración institucional, con un carácter, en cuanto a la capacidad de toma de decisiones, que en muchos casos viene enmarcado por la propia capacidad que tienen sus Consejos de Administración, y que, como el propio acuerdo recoge, es evidente que estas medidas tendrán que ser negociadas en los marcos de relaciones laborales específicos existentes en cada una de estas unidades. En estos casos, por parte de Función Pública se ha entrado en ese conjunto de medidas que se mencionaban al principio de asesoramiento, colaboración y recomendación.

Con respecto al punto quinto, donde se establece que para las nuevas contrataciones en el ámbito de la Comunidad de Madrid se garantiza el principio de causalidad en la contratación, es decir, a un puesto de trabajo fijo le corresponderá siempre una plaza indefinida, es evidente que por parte del Gobierno regional se está totalmente de acuerdo en algo que resulta totalmente lógico: cualquier plaza que se produzca a nivel de una contratación de trabajo fijo,

inmediatamente implicará la creación de un puesto de trabajo de carácter indefinido.

Respecto al punto sexto, en los supuestos de trabajo habitual de carácter estacional se utilizará la figura de contrato fijo discontinuo. Ya a finales de 1997 se tuvieron contactos con las organizaciones sindicales para promover medidas con el fin de que se pudieran empezar a realizar estudios técnicos de valoración de situación en cuanto a horas extraordinarias y su posible conversión en figuras de contrato fijo discontinuo. Ante la situación de que no existía una demanda totalmente formalizada por parte de las organizaciones sindicales y de no ver por parte de la Administración que un problema tan complejo como éste podía ser resuelto, con fecha de abril del presente año se ha convocado a todas las organizaciones sindicales para iniciar un equipo de trabajo formado por organizaciones sindicales y representantes de Función Pública, con las Consejerías respectivas, de forma que se pueda ir validando todo el estudio previo que se había hecho en cuanto a situación de horas extraordinarias y las posibilidades por parte de cada una de las Consejerías, junto con la representación sindical en ese ámbito, de conversión de esas horas extraordinarias en plazas, en figuras de contrato fijo discontinuo. Por tanto, las previsiones respecto a este punto serían que, según se vayan concluyendo los trabajos de este equipo de estudio, se podrá ir recomendando a las Consejerías la conversión de horas extraordinarias de carácter estructural en situaciones de contrato fijo discontinuo.

El punto séptimo no ha sido comentado por S.S., pero me gustaría incidir sobre él, porque también ha sido motivo de seguimiento por parte de la Administración autonómica, del Gobierno regional, o de intento de que el acuerdo marco llegase a plasmarse a todos sus niveles. Me estoy refiriendo a que en el punto séptimo del punto quinto se establece que la comisión de seguimiento prevista en este acuerdo incorporará entre sus tareas la aplicación de las medidas de estabilidad en el empleo para plantillas que se transfieran a la Comunidad de Madrid desde la Administración Central del Estado. Dentro de este marco ha quedado formalizada la Comisión Técnica de Transferencia, que celebrará reuniones periódicas, y en la actualidad se está dando información y se está haciendo un seguimiento de la situación de efectivos que van a venir a la Comunidad de Madrid en una próxima transferencia, como sería la del Inem. Por tanto, las previsiones por parte del Consejo de Gobierno, por parte de la Administración autonómica, en este punto séptimo son: analizar, estudiar y valorar las situaciones en las que se pudieran dar los procesos de transferencia que pudieran llevarse a cabo en el año

1998.

Con respecto al punto octavo, los criterios de este punto quinto serán de transferencia para los centros concertados. Es evidente que nos encontramos ante un punto que en un futuro, tras el proceso de transferencias y cuando la Comunidad de Madrid pudiera desarrollar aquella legislación de carácter administrativo que regulase los conciertos educativos, podrá tener un desarrollo que en el momento actual evidentemente no lo tiene.

En el punto noveno, la Administración autonómica, entes y organismos autónomos, agencias, consorcios y empresas en el ámbito de la Comunidad de Madrid, se comprometen a no utilizar empresas de trabajo temporal para resolver sus necesidades laborales; es una cuestión que ha sido estudiada detenidamente con todas las Secretarías Generales Técnicas, y lo único que se está haciendo en el momento actual es que aquellas situaciones residuales que pudiera haber de empresas de trabajo temporal, que son prácticamente de carácter de asistencia técnica, han sido paulatinamente suprimidas. En la actualidad, se puede afirmar que no existen empresas de trabajo temporal que se estén utilizando por la Administración de la Comunidad de Madrid para resolver sus necesidades laborales. Existen, eso sí, situaciones donde se están prestando asistencias técnicas de carácter totalmente no estructural, y la tónica general para todas las Consejerías ha sido la de ir analizando necesidades nuevas de estructura para ir generando estructura nueva, modificada, con el fin de crear nuevas plazas que permitan paulatinamente ir reduciendo las situaciones de asistencias técnicas, y, evidentemente, nunca acudir a una empresa de trabajo temporal, algo que en la actualidad no se está haciendo.

Por último, el punto décimo. Nos encontramos con un punto que, dentro de la tónica que al principio se indicó, trasciende de las capacidades de la Dirección General de la Función Pública para poder hacer un seguimiento del mismo. Me refiero a que un control y seguimiento de las empresas de trabajo temporal, estableciendo planes que garanticen los derechos de los trabajadores en misión en las empresas usuarias y la causalidad de este tipo de contratación, quedaría en el marco, quizás, de otra Consejería.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Director General. A continuación, abrimos un turno para los Portavoces de los distintos Grupos Parlamentarios por tiempo de diez minutos. Por parte del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, tiene la palabra su Portavoz, señor Misiego.

El Sr. **MISIEGO GASCÓN**: Muchas gracias,

señor Presidente. Buenos días, Señorías. Doy la bienvenida al Director de la Función Pública. Quiero empezar manifestando la preocupación de Izquierda Unida en cuanto a la aplicación de este acuerdo que ustedes han suscrito con los sindicatos para la estabilidad del empleo en la Comunidad de Madrid. El acuerdo, que, como sabe usted, fue firmado el 30 de julio, lo fue como consecuencia del desarrollo de los acuerdos confederales para la estabilidad del empleo del Estado. Ustedes, después de transcurridos nueve meses desde la firma del mismo, todavía no han concretado, no han desarrollado las partes a las que se comprometieron, que son de carácter muy importante para el empleo estable y fijo de calidad en la Comunidad de Madrid.

Ustedes se comprometieron a contemplar la transformación del empleo precario e inestable en el ámbito de la Comunidad, así como en el de las empresas, organismos públicos, entes, etcétera. El acuerdo igualmente afecta a las plantillas que se vayan incorporando a la Comunidad de Madrid con motivo de las transferencias que la Administración General del Estado vaya realizando a esta Comunidad Autónoma. Asimismo, ustedes se comprometieron a suprimir las horas extraordinarias en el ámbito del sector público; se acuerda la no presencia de las ETT en el ámbito de lo público. También se acuerda elaborar un plan de actuación que incorpore medidas de control y seguimiento de las empresas de trabajo temporal, estableciendo planes que garanticen los derechos de los trabajadores en misión en las empresas usuarias y la causalidad del tipo de contratación.

Ustedes, si no me equivoco, han tenido dos reuniones; la última se efectuó el 2 de marzo del 98. En esta reunión, ustedes se comprometieron a pasar toda una serie de datos de carácter importante -yo diría imprescindible-, preparatorios de la próxima reunión, que habían fijado ustedes para el 30 de marzo. Dicha reunión, como bien sabe usted, no se ha realizado; después del 30 de marzo ya ha pasado un mes. Me gustaría que usted me comentara si tienen previsto, en fecha próxima, realizar este compromiso de reunión, puesto que, si no, difícilmente se pueden desarrollar acuerdos que se han suscrito.

Le voy a hacer una serie de preguntas sobre aquellos datos que eran prioritarios para la celebración de esta reunión y para, por supuesto, el desarrollo de los propios acuerdos. Ustedes se comprometieron a entregar los datos del mapa de situación correspondientes a los apartados 1 y 2 antes del 30 de marzo. Asimismo, el Consejero de Hacienda -me gustaría comprobar si, efectivamente, se ha llevado a efecto- se encargó de enviar una circular a todo el sector público para que se reunieran con los

representantes sindicales, a efectos de desarrollar el propio acuerdo en sí mismo. También se comprometieron a realizar un catálogo de situaciones a las que se podía aplicar la movilidad de fijo-discontinuo. ¿En qué estado está esa situación? Quiero saber si ustedes ya han hecho ese catálogo y han contemplado esa cuestión.

Asimismo, se comprometieron a negociar con el Ministerio de Administraciones Públicas que el proceso de transferencias se incorporara ya con las medidas de estabilidad acordadas en la Comunidad y, de alguna forma, que se tratara en la Mesa de transferencias. Ustedes se comprometieron a que, en la parte relacionada con las empresas que trabajan para el Consorcio Regional de Transportes, se enviara por el Consejero una carta al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para que lleve a efecto la recomendación a dichas empresas. Esto es un hecho también de carácter fundamental.

En cuanto a las ETT, se planteó hacer un mapa de la situación actual para que en una primera instancia recomendara la no utilización, como está en el acuerdo, de ETT directamente, sin perjuicio de que sean utilizadas por parte de las empresas de servicios, que se acataría por medio de pliegos de condiciones en cuanto al 20 por ciento que ustedes conocen perfectamente.

Asimismo, también, en cuanto a la eliminación de las horas extraordinarias, hablan de las dificultades que ustedes tenían; no obstante, tienen ustedes una obligación, y, en ese sentido, también se comprometieron a hacer un informe recabando datos al respecto, de tal manera que pudieran tener esos datos en la reunión prevista para el 30 de marzo, con el fin de desarrollar dicha cuestión.

También establecieron algún tipo de compromiso a efectos de agilizar la Oferta Pública de Empleo para el 98 y, en definitiva, acordaron mantener esa reunión del 30 de marzo. Me gustaría conocer los motivos que han tenido para no celebrar esa reunión el 30 de marzo, después de nueve meses de acuerdo y con una reunión previa que hubo de contacto. Difícilmente se puede decir que los niveles de acuerdo están muy avanzados, como ha dicho usted, si no me equivoco; y también difícilmente se puede decir que no se celebró la reunión prevista para el 30 de marzo -corríjame usted si me equivoco, pero lo he leído en una de las últimas comparecencias que ha hecho usted- se debía a que habían estado ustedes entretenidos u ocupados en negociar los convenios y algunas materias más de negociación colectiva. Creo que todo esto corresponde -con seriedad- a que ustedes todavía no han hecho los deberes a los que se comprometieron en aquella reunión con los sindicatos. Por las noticias que nosotros tenemos, ustedes todavía no han mandado

esos datos básicos para ir a una reunión que se pretende que sea eficaz y que posibilite el ir desarrollando los acuerdos que ustedes han contemplado. En este sentido, me gustaría que usted me diera explicaciones, porque, realmente, estamos preocupados ante la paralización que observamos en el desarrollo concreto de estos acuerdos.

También nos gustaría que nos diera datos sobre el compromiso concreto en cuanto a plazas vacantes sin vincular a OPE; y que nos diera las cifras exactas respecto a las plazas vacantes que se vinculan a OPE. En cuanto a contratos de circunstancias de la producción, si tuviera usted esa cifra, me gustaría que me la diera, así como el total de plazas eventuales en la Comunidad de Madrid, a efectos de hacer estable ese empleo, cuestión que es muy importante.

Nos preocupa el que se diga que, por ejemplo, algunos servicios habituales, que están en la actualidad vinculados a los Capítulos Segundo, Cuarto y Sexto, se desarrollan de acuerdo con lo pactado con los sindicatos. Observamos que no está siendo así.

Otra cuestión que estimamos políticamente que sería un elemento de creación de empleo público muy importante se refiere al Programa 227, "Otros trabajos realizados por empresas y profesionales", que, como bien sabe usted, para el 98 supone un montante muy importante de todas las Consejerías -en dinero supone un capítulo presupuestario fundamental-, con lo cual estimamos que se podría crear empleo sustancial, empleo fijo, estable, de calidad y puestos de trabajo públicos.

Yo le voy a poner un ejemplo -y me gustaría que me diera usted su opinión- sobre la prioridad de algunos trabajos que están siendo habituales. Ustedes tienen un compromiso en este sentido para llevarlo a cabo, y me gustaría que me contestara qué ocurre con las plazas de los centros IMDER. Si no me equivoco, son 278 plazas; todos los años se saca la oferta para cubrir estas plazas, sabiendo que son plazas estructurales que se convocan todos los años, y sería bueno que se cubrieran mediante el mecanismo de fijos discontinuos. Por tanto, me gustaría que me informara sobre esta posibilidad.

También le voy a plantear nuestra preocupación respecto a las empresas temporales de trabajo. Como usted sabe, en el acuerdo se contempla taxativamente que no pueden contratarse a este tipo de empresas en el ámbito público, pero nos encontramos con el problema de la subcontratación por parte de las empresas concesionarias. En ese sentido, podríamos poner algunos ejemplos en cuanto a información directa, telefónica y orientación externa en múltiples organismos, realizado por empresas como Iberfon, etcétera, que, habitualmente, contratan a empresas de

trabajo temporal, a cuyos trabajadores no se les garantizan los derechos que se han formalizado en el acuerdo que ustedes han suscrito y que se han comprometido a exigir a aquellas empresas concesionarias, a efectos de que contemplen un marco de derechos estables y determinados para los trabajadores que contraten. Por tanto, me gustaría que me informara sobre qué previsiones y con qué plazos exigirán ustedes ese compromiso a estas empresas.

Para terminar, quiero preguntarle si tienen ustedes previsto continuar de forma inmediata las reuniones que tenían previstas. Lamentablemente, la reunión no se pudo celebrar el día 30, por los motivos a los que usted se ha referido; a mí me parece que éstas no son las razones, sino que existen razones mucho más preocupantes en el sentido de que ustedes no tienen voluntad -ésta es mi percepción- de desarrollar estos acuerdos, y nos tememos que, si no se agilizan estas reuniones de forma rápida y urgente, ustedes no van a cumplir con este compromiso durante el año que queda de Legislatura. Dificilmente se podrá llevar a cabo un volumen de compromisos tan amplio en un año; además, con la consideración siguiente: en la Dirección General de la Función Pública en los últimos tiempos no ha habido una estabilidad en cuanto a continuidad del trabajo y percepción de las cosas, ya que ha habido una considerable rotación en los cargos, puesto que usted es el tercer Director General. Ésa es nuestra preocupación, porque, aunque el Gobierno del señor Ruiz-Gallardón ha suscrito una serie de acuerdos con los sindicatos, y a la hora de hacerse la fotografía todo es sencillo, fácil y muy rápido, a la hora de cumplimentar todos esos compromisos que ha adquirido este Gobierno todo es mucho más difícil, y creemos que estamos ante una situación preocupante con respecto al cumplimiento de los mismos. Nada más, y muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Misiego. Por parte del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Nolla por tiempo de diez minutos.

El Sr. **NOLLA ESTRADA**: Gracias, señor Presidente. En primer lugar, agradezco al señor Director General de la Función Pública su comparecencia de hoy en esta Comisión. Yo quisiera hacer algunos comentarios y realizar algunas preguntas en relación con lo que nos ha dicho.

En primer lugar, a la vista de que en varias ocasiones nos ha hablado de que las competencias de su Dirección General en el desarrollo de este apartado del acuerdo son limitadas, que incluso son limitadas - como nos ha dado a entender- las del propio Consejo

de Gobierno, sobre todo en lo que se refiere a Administración institucional, quisiera preguntarle si, según su criterio, para ser plenamente aplicable y desarrollado este Acuerdo Marco de Estabilidad en el Empleo en la Comunidad de Madrid, es suficiente tal acuerdo, o si sería necesaria la aprobación de alguna norma o de algún tipo de acuerdo del Consejo de Gobierno para su materialización y su desarrollo en la práctica. Quisiera saber cuál es su opinión, que, en cualquier caso, supongo que también será la posición de la Consejería de la que forma parte.

Respecto al primer punto, que es el de las plazas que se vinculan a la Oferta Pública de Empleo, el señor Director General nos ha dado unos datos que yo no voy a discutir hoy aquí, pero que estudiaré. Sencillamente, sí quiero decir que me ha parecido que el señor Director General se curaba en salud cuando hacía su exposición; no me ha parecido que fuera muy rotundo respecto a las cifras; ha empezado diciendo que hay que partir de los datos del SIGEP. ¿Quiere esto decir que el Director General no tiene una confianza total en los datos del SIGEP o, por el contrario, sí la tiene? ¿Puede asegurar el señor Director General que estos datos que nos ha dado respecto al número de funcionarios interinos y del número de trabajadores con contrato laboral, con un relación eventual, son exclusivamente las cifras que nos ha dado o no tiene esa seguridad? Hoy por hoy, respecto a este primer punto, solamente quiero que me conteste a esta pregunta.

Respecto al segundo punto, que es el del compromiso de tener concluida en doce meses, a partir de la aprobación por parte del Consejo de Gobierno, la Oferta Pública de Empleo, y el correspondiente proceso, el señor Director nos ha hablado de que su Dirección General tiene cerrada una propuesta a 30 de marzo. Supongo que ésta será la fecha que habrán hecho constar en el documento correspondiente; pero, si no me equivoco, el 30 de marzo era la fecha en la que se habían comprometido con los sindicatos a reunirse y presentársela; si no es así, puede corregirme el señor Director General. Creo que esa reunión no ha tenido lugar el 30 de marzo ni con posterioridad; pero nos anuncia que se tratará en el Consejo Regional de la Función Pública el 27 de abril, y también nos dice que este punto se cumplirá, porque se compromete a tener concluido el proceso en junio de 1999. Señor Director General, permítame que le diga una cosa: ustedes quizá cumplan este compromiso; pero, claro, yo me imagino que cuando el Presidente de la Comunidad de Madrid se reunió con los sindicatos UGT y Comisiones Obreras, cuando hablaba de que el proceso de Oferta Pública de Empleo se tendría que concluir en un período máximo de doce meses, a partir de su

aprobación por parte del Consejo de Gobierno, partía de una suposición, y era que el Consejo de Gobierno cumpliría la ley. Como usted sabe muy bien, la Ley de la Función Pública de la Comunidad de Madrid obliga al Gobierno -obliga, por tanto, también a su Dirección General- a tener elaborada y aprobada la Oferta Pública de Empleo durante el primer trimestre del año correspondiente, en este caso antes de final de marzo de 1998. Lógicamente, eso no figuraba en el acuerdo; no hacía falta, puesto que está en la Ley. Eso significaba que, en cualquier caso, el cumplimiento de este acuerdo supondría que el proceso de Oferta Pública de Empleo estaría concluido, a mucho tardar, a finales de marzo de 1999. Ustedes, formalmente, podrán cumplir este acuerdo -que es algo que también está por ver-; desde luego, materialmente, no, y lo que es más grave: han incumplido nuevamente, como hicieron el año pasado, la Ley de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, puesto que, a estas fechas -estamos casi concluyendo el mes de abril-, todavía no ha sido aprobada ni, por supuesto, publicada la Oferta Pública de Empleo para 1998.

Respecto al tercer punto, que es el que se refiere a la transformación de los puestos en contratos indefinidos, vinculados a la Oferta de Empleo Público, de los trabajos de carácter estructural que se prestan por medio de asistencias técnicas o contratos de prestación de servicios. Nos hablaba usted de que hay muchos condicionantes, dado que supone la transformación de un gasto no consolidable a gastos consolidables, del Capítulo Primero. Permítame que le diga que, a mi juicio, esto es una falacia. Es una falacia que ustedes utilizan, y, además, abundantemente. Ustedes, tanto en la presentación del Proyecto de Ley de Presupuestos como en su aplicación o en su ejecución posterior, siempre se refieren a las limitaciones de gasto en el Capítulo Primero, pero esas limitaciones no las imponen ustedes en los demás capítulos, y así sube espectacularmente en los presupuestos de este año el Capítulo Segundo ¿Qué pasa? ¿Es que a los ciudadanos madrileños les cuesta menos si está incluido en el Capítulo Segundo que si lo está en el Capítulo Primero? Usted sabe muy bien que no, que el dinero sale del mismo sitio, vaya destinado al Capítulo Primero, al Capítulo Segundo o a cualquier otro capítulo o a capítulos de inversiones.

Usted nos ha dicho que, lógicamente, habrá que excluir aquellos puestos en los que haya un carácter de temporalidad -evidentemente, eso está en el acuerdo-. Se refiere usted a más limitaciones, a las de los artículos 15 y 19 de la Ley de Presupuestos, con un límite del 25 por ciento de la tasa de reposición. Límite que, por cierto, se aprobó en la Ley de Presupuestos porque el Partido Popular así lo impuso, como usted

sabe muy bien. Es decir, el cumplimiento de este acuerdo estaba en sus manos; desde luego, no estaba en las manos de los grupos de la oposición que, como bien sabe, enmendamos el Proyecto de Ley de Presupuestos sin éxito; luego, no se remita usted, por favor, a la Ley de Presupuestos. Ya sabemos que hay que cumplir la Ley de Presupuestos, pero es que esta Ley se aprueba con unas mayorías determinadas, y se prepara o se elabora el Proyecto de Ley por un Consejo de Gobierno, que es el mismo que se había comprometido el 30 de junio de 1997 a cumplir una serie de pactos con los sindicatos.

Usted nos dice que estas iniciativas deben ser promovidas por las Consejerías, aunque, por supuesto, deben trabajar conjuntamente con la Consejería de Hacienda, concretamente, con la Dirección General de la Función Pública ¿Cuándo se va a hacer esto, señor Director General? Porque este acuerdo es de hace casi un año; no estamos hablando de un acuerdo suscrito hace quince días ni dos meses; estamos hablando de un acuerdo suscrito en junio de 1997. Creo que el Grupo Parlamentario Socialista ha sido bastante prudente no pidiendo las comparecencias, respecto al cumplimiento de este acuerdo, antes de cuando lo hemos hecho. Creemos que es suficiente el tiempo transcurrido o debería haber sido suficiente como para que ustedes nos anunciaran algo más que, simplemente, decir que están empezando a estudiar los problemas.

Usted nos dice, también, que para 1999 podrían ir apareciendo plazas, y que esto dependerá de la Ley de Presupuestos. Nos dice, también, que hay otro condicionante, que es el que en la Administración institucional existe la capacidad de los Consejos de Administración. Por supuesto, señor Director General, pero, ¿quién preside los Consejos de Administración de esas empresas, organismos y entes de la Administración institucional? ¿Quiénes componen esos Consejos de Administración, señor Director General, sino los Consejeros, los miembros del Consejo de Gobierno y los Directores Generales nombrados por esos Consejeros? Por tanto, por favor, no me remita usted a cuestiones meramente formales, cuando usted sabe que los miembros del Consejo de Gobierno -que se comprometió con los sindicatos a cumplir este acuerdo- son quienes tienen la responsabilidad de dirigir esas empresas públicas, o esos organismos o entes públicos.

Por supuesto que deberá negociarse con las representaciones sindicales ¿Qué iniciativas han adoptado ustedes respecto al personal fijo discontinuo? Dice usted que a finales de 1997 empezaron a realizarse estudios. Me gustaría conocer esos estudios, señor Director General, y le pido ahora, si es posible, que nos los facilite ¿Cuáles son esos estudios?

Quisiera, sobre todo, que ahora, en esta comparecencia, nos explicara cuáles son las conclusiones de esos estudios, que empezaron, según dice, a finales de 1997; es decir, casi seis meses después de firmarse este acuerdo entre el Presidente, señor Ruiz-Gallardón y los sindicatos.

Después, nos dice usted que este estudio se refiere, sobre todo, a las horas extraordinarias. Bien, las horas extraordinarias o la limitación de estas horas extraordinarias está en el apartado sexto de este acuerdo. Yo no me había referido a las horas extraordinarias, precisamente porque, como no lo había incluido en la petición de comparecencia -que se refería exclusivamente al apartado quinto-, no había querido hacer referencia a ello; pero, evidentemente, están relacionados; el propio Acuerdo lo dice así, están relacionados el apartado quinto y el sexto, pero lo que no entiendo es que usted quiera hacer esa reducción de la necesidad de utilizar la fórmula de personal fijo discontinuo a las horas extraordinarias. Usted sabe que hay muchas otras situaciones, otros muchos cometidos, otras muchas tareas, que se desarrollan en el ámbito de la Comunidad de Madrid, y no, necesariamente, tienen que ver con un exceso de horas extraordinarias, y que podrían, y deberían, con este Acuerdo de la mano, reconducirse a la figura del trabajador fijo discontinuo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Le ruego que vaya terminando, señor Diputado.

El Sr. **NOLLA ESTRADA**: Así lo haré, señor Presidente. Voy a hacer referencia únicamente a dos, que me parecen elementales, que son aquellas que se desarrollan en el ámbito de la Consejería de Medio Ambiente y en el de la Consejería de Presidencia; concretamente sabe usted que me refiero a todas las tareas de apoyo a los servicios de extinción de incendios, que se desarrollan, básicamente, en los meses de verano, tanto en el caso de Medio Ambiente como en el caso de Presidencia ¿Qué piensan hacer ustedes respecto a esto? Porque el verano se nos echa encima, aunque el barómetro y el termómetro no parezcan indicarlo así, y todos sabemos que nos queda poco tiempo, si se quiere trabajar en esa línea.

Respecto a los centros concertados, evidentemente, no voy a decir nada; tampoco he dicho nada antes porque, cuando ustedes mismos no son capaces de poner en marcha o no están dispuestos a crear los cuerpos de funcionarios docentes de la Comunidad de Madrid, lógicamente, no le voy a preguntar por los centros concertados.

Respecto a las empresas de trabajo temporal, usted nos ha dicho que no existen, aunque después nos ha hablado de asistencias técnicas; nos ha dicho que se

han ido suprimiendo. Sinceramente, no me ha quedado claro, y quisiera saber cuáles se han suprimido y cuándo. Quería preguntarle si es que no se utilizan empresas de trabajo temporal en Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, en ese organismo autónomo, casi recién creado como tal organismo autónomo. ¿No se utilizan, y concretamente por una empresa que creo que se llama Denci -si no es así, que me corrija el señor Director General-, en el ámbito de los servicios sociales, en la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales?

Sinceramente, y para terminar -puesto que el señor Presidente me ha llamado la atención sobre la duración de mi intervención-, únicamente quiero decirle, salvo las mayores explicaciones que me pueda dar usted en su próxima intervención, que el cumplimiento por parte del Consejo de Gobierno de este "Acuerdo marco para apoyar la estabilidad y la calidad del empleo en la Comunidad de Madrid", desde luego, por las informaciones que nos van dando, es sencillamente decepcionante; lo fue la intervención del Consejero, señor Beteta, cuando este Diputado le preguntó por el cumplimiento del apartado segundo de este Acuerdo, y nos vino a decir, poco más o menos, que era imposible cumplirlo, con lo cual, sinceramente, no entiendo por qué firmó el Presidente de esta Comunidad un Acuerdo que, después, ustedes dicen que es imposible cumplir.

Respecto del apartado quinto, todo es remitirlo a estudios técnicos que han empezado, no han empezado, no se sabe muy bien. Desde luego, usted no nos ha facilitado ninguna conclusión, y, a este ritmo, concluirá la Legislatura y no habrán ustedes terminado, ni siquiera, los estudios técnicos, que parece ser que empiezan cada vez que llega un nuevo Director General a su Unidad; cada vez que llega un nuevo Director General de la Función Pública, parece ser que empiezan nuevamente esos estudios técnicos, y la conclusión es que el acuerdo sigue sin cumplirse. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Nolla. Por parte del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra su Portavoz, señor Muñoz.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: Muchas gracias, señor Presidente. En primer lugar, quiero agradecer la comparecencia del señor Director General de la Función Pública, y le agradezco también su información. Una información que he escuchado atentamente, y de la cual extraigo unas conclusiones, en principio bastante diferentes de las que han manifestado los grupos de la oposición.

De los diez apartados de los que consta el

punto quinto del Acuerdo Marco, yo interpreto que casi el 50 por ciento está cumplido o en vías de ser inmediatamente cumplido, casi en su totalidad, estando el otro 50 por ciento en vías de estudio y de iniciación para poder aplicar y desarrollar el cumplimiento de esos puntos.

A mí lo que me sorprende de las declaraciones de los Portavoces de la oposición es la escrupulosidad que ponen a la hora de exigir cumplimientos de este tipo, haciendo mucho hincapié en los plazos, etcétera, porque parece ser, y me gustaría que aportaran algo más, que tienen la varita mágica para resolver situaciones, en algunos casos verdaderamente complejas, que, además, tienen que ser negociadas, y a nosotros nos da la sensación de que necesitan bastante tiempo para que se puedan ver culminadas en su totalidad. Pero a mí me gustaría, de verdad, al margen de las grandes palabras, de los grandes discursos y de las palabras genéricas, que se plantearan medidas concretas y determinadas de cómo se puede hacer, porque a veces se plantean situaciones en las que parece que esto es muy fácil, cuando no lo es; y, si lo era, no entiendo por qué en la Comunidad de Madrid existía, en cuanto a los empleados públicos, la situación que existía; si era tan fácil hacerlo, no sé por qué esta Comunidad de Madrid siempre ha estado en una situación similar, incluso peor de la que se encuentra en la actualidad; si era tan fácil hacerlo, creo que se podía haber resuelto mucho antes.

Pero cuando no es así, cuando esto no se ha hecho con anterioridad, siendo la situación del empleo en la Comunidad de Madrid incluso peor de la que existe en estos momentos, cuando este tipo de iniciativas no se han desarrollado en su totalidad, no voy a decir, ni siquiera como el señor Misiego, que es falta de voluntad, porque entrar a juzgar, no sólo los resultados sino la voluntad de las personas, me parece un poco atrevido. En ese sentido, por lo menos, comprendo que anteriores actuaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid vieron que esto era complicado, y yo ni siquiera lo voy a achacar a falta de voluntad, sino, simplemente, a falta de posibilidad de hacerlo de forma rápida. Además, hay que recordar que un acuerdo de este tipo nunca se había llevado a cabo.

En cuanto a determinadas cuestiones, creo que cuando un director general interviene no sólo hay que oírle, sino que hay que escucharle, porque en alguna intervención se han vuelto a hacer preguntas que el Director General ya ha contestado, sobre todo en el caso del Grupo de Izquierda Unida, y, claro, como algunos vienen con una idea prefijada de qué es lo que tienen que decir, pues, lo dice sin atender a lo que el Director General ha explicado. En este sentido, quisiera recordar que la vinculación en ofertas públicas

de empleo de trabajos temporales interinos en fijos, por la información que ha dado el Director General deducimos que se ha cumplido prácticamente al cien por cien. Me parece que ésta es una medida que cumple una parte muy importante de los acuerdos.

En cuanto a las fechas en las que se debe aprobar la Oferta Pública de Empleo, el señor Nolla estaba muy quisquilloso con los plazos, porque si se interpreta teniendo en cuenta escrupulosa y literalmente lo que dice la Ley de la Función Pública, el retraso en el cumplimiento del acuerdo va a ser de dos meses, señor Director General, lo cual es un retraso atroz. Pero traiga el dato preparado para próximas comparecencias porque le preguntaré, de todas las convocatorias de Oferta Pública de Empleo que ha habido en la Comunidad de Madrid, cuál de ellas lo ha cumplido, si es que alguna vez se ha cumplido ese plazo, tanto estando gobernando nosotros como estando gobernando quienes ahora reclaman el cumplimiento estricto de la Ley. Cuando, además, resulta paradójico que se sea muy escrupuloso a la hora de determinar cuándo empieza o cuándo termina un año, y, sin embargo después se dice -y esto lo digo simplemente a efectos irónicos, por supuesto sin darle mayor trascendencia- que se ha cumplido un año desde que se firmó el acuerdo; no se ha cumplido un año, se han cumplido diez meses.

En cuanto a las asistencias técnicas, parece ser que aquí es donde la varita mágica de los Grupos de la oposición funciona con mayor diligencia, porque es donde tienen más soluciones, aunque todavía no las han dado. Parece ser que se olvidan de cuál es el marco legal que tenemos, teniendo en cuenta cuál es la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para poder controlar de manera efectiva que en las contrataciones que realicen las Administraciones Públicas a empresas, éstas no utilicen empresas de trabajo temporal, es muy difícil, porque para eso hay que establecer una normativa complementaria que hay que estudiar muy bien; en primer lugar, para no incurrir en posibles ilegalidades que pudiesen afectar a la libre competencia; en segundo lugar, para, una vez salvada la posibilidad y la fórmula de establecer ese tipo de requisito a la hora de concurrir a un contrato público, establecer las fórmulas de cómo se controla el cumplimiento de ese requisito, que no es tan fácil, porque se tendría que estar, con lo que eso supone de trabajo adicional para los servicios administrativos de la Comunidad de Madrid, controlando casi cada diez días la plantilla de los empleados; es decir, habría que estar pidiéndoles los TC 1 y los TC 2 continuamente, y revisando quiénes son los empleados en cualquier trabajo que estén desarrollando con la Comunidad de Madrid, y estar pidiendo carnés de identidad

continuamente. Hay que ver la fórmula más eficaz para poder intentar cubrir esto. En este sentido, nosotros creemos que la Comunidad de Madrid está actuando bien.

Se habla de que resulta contradictorio que el Consejo de Gobierno alegue ahora la existencia de la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, en concreto la limitación del 25 por ciento de la tasa de reposición de efectivos, cuando lo hicieron ellos; y alegan eso, cuando el Acuerdo Marco con los sindicatos se había firmado con anterioridad. Creo que no hay peor mentira que una verdad a medias, porque es verdad que el Consejo de Gobierno aprobó en el Proyecto de Ley la introducción de esta limitación del 25 por ciento de tasa de reposición de efectivos, y esta Asamblea lo aprobó con posterioridad; pero hay que recordar que la introducción de este tipo de limitación viene determinada por la existencia de la misma cláusula en la Ley de Presupuestos Generales del Estado; la Ley de Presupuestos Generales del Estado, hay que recordarlo, porque parece ser que es algo que se olvida con mucha facilidad, es legislación básica de obligado cumplimiento para todas las Administraciones Públicas. Con lo cual, hubiese estado presente esa cláusula en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid o no hubiese estado, la limitación del 25 por ciento de la tasa de reposición de efectivos seguiría estando presente como limitación en la Comunidad de Madrid para poder desarrollar, por ejemplo, el punto tercero del acuerdo.

En definitiva, yo creo, y estoy convencido de que el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid está haciendo todo lo posible, todo lo que tiene en su mano para poder cumplir estos acuerdos; que ya tiene una parte importante, cercana al 50 por ciento, cumplida, y que, cuando se hacen otro tipo de valoraciones, no es porque se ajuste a la realidad, sino, simplemente, porque es la voluntad; se confunden los deseos con la realidad y, por lo tanto, también las conclusiones. Muchas gracias, señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Muñoz. Para cierre de debate, tiene la palabra por tiempo de diez minutos el señor Director General de la Función Pública.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** (López González): Muchas gracias. Siguiendo el orden de cómo se han producido por parte de SS.SS. las preguntas, en primer lugar, contestaré con respecto a una situación que creo que no es del todo cierta; se ha comentado el incumplimiento por parte de la Administración en cuanto a la no celebración el día 30 de marzo de una serie de

reuniones de la comisión de seguimiento, y de no haber suministrado una información de la que en el acta que se levantó con respecto a esa reunión no aparece constancia de toda esa documentación que usted indica. Había un compromiso por parte de la Administración en los siguientes puntos: estudio-mapa sobre situación de las horas extraordinarias; ese estudio está elaborado y a disposición de la comisión de seguimiento y las organizaciones sindicales cuando se puedan reunir, y luego comentaré los motivos por los cuales el día 30 de marzo no se pudo efectuar esa reunión.

Situación de las empresas de trabajo temporal; el estudio está realizado con consultas realizadas con las Secretarías Generales Técnicas de todas las Consejerías.

Negociación con el MAP respecto a la estabilidad del personal transferido; la Comisión de Coordinación se celebró, creo recordar con fecha 10 de abril, y por parte del MAP salieron dos documentos de preacuerdos para la próxima reunión de la comisión de coordinación que se celebrará el día 25 de mayo, que fueron suscritos por las Comunidades Autónomas. Sobre esto también hay información a suministrar y con ello quedaría zanjado un tema que era un punto importante: que el personal transferido viniera con condiciones de estabilidad. Se fijan unos acuerdos por parte del MAP para que esas actuaciones se lleven a cabo.

En cuanto a las empresas de trabajo temporal y a la situación de pliegos, se comentó la problemática, que ha salido de forma reiterada, de exigir, de incorporar, de modificar los pliegos de condiciones, prescripciones técnicas o de carácter administrativo o particular, desde el momento en que hay una ley, una ley básica, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 13/95, que establece unas modalidades de contratación y unos requerimientos de contratación.

Hay un informe de la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid y hay reiterados informes, ya sea de la Junta Consultiva del Estado o de los Servicios Jurídicos, donde se indica que es necesaria una adecuación y es necesaria una serie de especificaciones, pero siempre en el marco de lo que sería la posibilidad de contratación administrativa, y eso fue lo que se indicó en esa reunión. Evidentemente, dentro de la Ley 13/95, las posibilidades de subcontratación son las que se establecen, y ahí ni tan siquiera queda establecido, como en la anterior Ley de Contratos del Estado, la obligación, por parte de la empresa adjudicataria, de pedir autorización al órgano de contratación para poder subcontratar. La Ley 13/95 establece que solamente tendrá que informar, y eso es lo que se comentó en aquella reunión; pero también se dijo en aquella

reunión que las posibilidades que se pudieran utilizar, por ejemplo, aquellas modalidades que antiguamente podían contemplarse a concurso con admisión previa o restringido a subasta con admisión previa o restringida, que, dentro de ese voluntarismo de la Comunidad de Madrid para hacer efectivo el acuerdo, se incorporarían aquellos requerimientos que, normalmente, no están contemplados como objeto de contratación.

Por último, con respecto a la agilización de la Oferta Pública de Empleo para 1998, que fue uno de los elementos que se debatió en aquella reunión, la Administración ha hecho todo lo posible por tener cumplida cuenta en el primer trimestre la Oferta Pública de Empleo para 1998. Pero lo que también es evidente es que la Administración ha intentado, con ese afán de dar la mayor cabida a las organizaciones sindicales a discusión, que esa Oferta Pública de Empleo pase por todos los ámbitos de negociación existentes: Comisión Paritaria y Consejo Regional de Función Pública. Y, a partir de ese momento, se produce una situación en la que es lógico que una organización sindical, que en este período, en el mes de abril, ha estado en procesos congresuales, como ellos mismos indican, haya pedido reiteradas veces que se demorasen todas las reuniones y todos los actos que pudieran llevarse a cabo para temas críticos hasta que terminasen sus procesos. ¿Hubiera sido una medida típica de efectividad por nuestra parte decir: No; sigamos adelante para cumplir los plazos? Pues no; la Administración ha considerado que comiéndonos esta carga de falta de efectividad, vamos a admitir el mes de abril como lo que nos ha resultado: casi un mes de parón, a la espera de que UGT -hablando claro y tranquilamente- se pueda incorporar, a todos los efectos y con todos sus efectivos, a todos los marcos de discusión.

Ése ha sido todo el proceso de demora: en la aprobación, en la negociación de la Oferta Pública de Empleo y en la reunión, que usted comentaba por qué no se había reunido antes la Comisión de Seguimiento. Por nuestra parte, los trabajos y los deberes están hechos; lo único que queríamos era que, en el ámbito de esa Comisión de Seguimiento, todos estuvieran sentados. ¿Que se podía haber constituido sin esa organización sindical? Evidentemente, pienso que eso hubiera sido un motivo de crítica fundamentada por su parte, e, incluso, no admitida por la nuestra en toda la cuestión de la demora en este mes de abril de estos dos temas: Oferta Pública de Empleo y Comisión de Seguimiento.

Con respecto a las plazas eventuales y a los datos, pues perdone S.S., pero creo recordar que en la información que le comenté al principio se daba ese

dato. Si nos estamos refiriendo a personal laboral eventual, la situación a fecha 1 de abril del presente año es un total de 3.903 personas como laborales eventuales. Si nos estamos refiriendo a funcionarios interinos, hay un total de 529 personas.

Por último, en relación con la situación de ciertas empresas como puede ser Iberfón, y que no utilicen fórmulas de subcontratación o que generen situaciones de empleo estable, etcétera, por nuestra parte estaríamos encantados de poder utilizar ese sistema, pero vuelvo a repetirle que en el pliego de prescripciones técnicas el objeto de contratación puede ser valorado por una serie de criterios paralelos: plazo de ejecución, temas de garantía, pero -y es un tema que se puede constatar en la Ley 13/95, revisen SS.SS. el articulado- es difícil incorporar un criterio que no sea objeto de contratación, que es lo que ha dicho reiteradamente la Junta Consultiva. Ante esa situación, es evidente que a las empresas que ya están contratadas con situaciones ya establecidas en pliegos no se les pueden exigir pliegos nuevos ni se les pueden exigir condiciones nuevas. Se les puede recomendar en la medida que se ha hecho con Iberfón y con otras empresas que pudieran estar en esa situación. ¿Lo están intentando cumplir? Piensen también que es un tema en el que, con toda la razón del mundo, ellos indican que licitaron con unas condiciones económicas y unas condiciones de prestación de servicios, y, en la medida en que puedan rentabilizar este contrato, actuarán; evidentemente, por parte de la Administración no se pueden exigir elementos nuevos a los establecidos inicialmente en el pliego.

Con respecto a la intervención del señor Nolla, quería indicarle, en primer lugar, que yo sí he establecido limitaciones para la Dirección General de la Función Pública en cuanto a sus competencias, pero no he entrado en poner ninguna limitación al Consejo de Gobierno. Es evidente que la Administración institucional tiene un marco de actuación fijado por sus consejos de administración, en donde es cierto que participa mayoritariamente personal de la propia Administración; pero también sabe usted que participan representantes de las organizaciones sindicales en muchos de ellos. Es un tema de voluntades, es un órgano colegiado y las decisiones se toman de forma colegiada; es decir, existe una votación con un presidente que podrá ejercer su voto de calidad, pero con esto le quiero comentar un poco que las posibilidades de aplicación inmediata y efectiva de todas las medidas pasan por lo que se ha comentado posteriormente: un proceso complejo, negociado, con participaciones de partes que muchas veces tienen intereses contrapuestos, y hay que llegar a situaciones de entendimiento y muchas veces de mínimos.

En cuanto a mi posible desconfianza o reparos con respecto a SIGEP, yo no tengo reparos con respecto a SIGEP. Es el aplicativo existente, es la única fuente de información para poder tener datos con respecto a la situación del personal, y yo creo que no he demostrado, y perdónenme, ningún ápice de duda o desconfianza al aportar estos datos, simplemente he dicho, como es lógico, la fuente que yo había empleado para obtener los datos. No tengo otra fuente; no existe, por parte de la Dirección General de la Función Pública, una posibilidad de tener un listado en las Consejerías, un conocimiento de la situación que existe a nivel de interinos y eventuales si no es por medio de la consulta con SIGEP; y no hay por mi parte ninguna cuestión de falta de confianza o de seguridad en la aportación de estos datos. Eso es lo que hay, y yo lo único que les he dicho ha sido la fecha en la que se cerró esta consulta.

En relación con esos dos posibles meses de retraso en la Oferta Pública de Empleo, vuelvo a repetir lo que dije anteriormente: la Administración tenía preparada su Oferta Pública de Empleo en fecha 30 de marzo, en el primer trimestre, y podía haber sido aprobada inmediatamente. ¿Por qué no ha sido así? Vuelvo a repetir que porque estamos, prácticamente desde esa fecha, con negociaciones, con procesos -esta misma mañana están todos reunidos-, elaborando documentación complementaria que han pedido las organizaciones sindicales para poder validar y contrastar sus datos, y la Administración se la está suministrando. Pero, para suministrar esa información, la Administración la tiene que elaborar, y, para elaborar muchas de las cosas que han pedido ciertas organizaciones sindicales, la Administración y sus funcionarios, como es lógico, han tenido que estar una o dos semanas preparando esa documentación que ha sido requerida para empezar a discutir ciertas características en cuanto a situaciones de interinidad o eventualidad.

Por tanto, el retraso está totalmente justificado; se va a entablar un proceso de negociación y relaciones laborales abiertas y efectivas, y no es imputable a la Administración; es imputable a un proceso complejo que queremos que sea totalmente consensuado, como posiblemente se llegue a conseguir. Pienso que no tiene ningún sentido cargar a la Administración de la Comunidad de Madrid con una merma de efectividad cuando lo que ha habido ha sido un intento por parte de la misma de llegar a un máximo entendimiento con todas las organizaciones sindicales.

Se ha comentado el tema de que usamos, de una forma un tanto discutible, esa transformación de gastos consolidables y no consolidables. Yo estoy con usted en cuanto a que, evidentemente, la Ley de

Presupuestos de la Comunidad de Madrid tuvo una tramitación y fue aprobada por unas mayorías, pero recordemos que el artículo 15 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para este año en parte estaba fijado, como en todas las Comunidades Autónomas, por el artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Por ello, no ha de cargarse a la mayoría de la Comunidad de Madrid aquello que fue consensuado y negociado en otro ámbito donde no existe esa mayoría como para que pudiera achacarse al único partido el hecho de imponer ese artículo. Evidentemente, se puede decir que el artículo 15 es responsabilidad del Partido Popular, pero no se puede decir que el artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado sea responsabilidad única del Partido Popular a nivel del Congreso; creo que estamos hablando de unos ámbitos un poco diferentes. Ahí ha habido un planteamiento de consenso en diferentes ámbitos y diferentes partidos que la Comunidad de Madrid ha plasmado en un artículo de su propia Ley de Presupuestos.

Con respecto a la situación de continuos estudios sobre fijos-discontinuos, horas extraordinarias, etcétera, yo le vuelvo a repetir lo que se ha comentado con anterioridad: existe la voluntad, existe la intención, y existe todo el esfuerzo para poder hacer efectivo este Acuerdo por parte, en mi caso, de la Dirección General de la Función Pública, Consejería de Hacienda, Gobierno regional.

Lo que sí le repito, y creo que es un tema que ustedes tienen que admitir, es que estamos ante situaciones complejas. La reconversión rápida de asistencias técnicas en puestos de trabajo fijo no es un tema sencillo; la conversión de horas extraordinarias - dicho así - inmediatamente en puestos no es un problema habitual, es una situación en la que tendrá que analizarse cuáles son horas de carácter coyuntural, cuáles son horas de carácter estructural, qué situación tiene cada uno de los organismos y qué voluntad hay por parte de esos organismos y sus correspondientes representaciones sindicales en ese ámbito, para suprimir horas extraordinarias de sus trabajadores y convertirlas en puestos de trabajo.

El contexto es que por nuestra parte hay voluntad de hacerlo efectivo, pero son muchas las partes que tienen que intervenir en estos casos, y que muchas veces tienen planteamientos un tanto antagónicos. Creo que he respondido a todas las preguntas. Nada más. *(El señor Nolla Estrada pide la palabra.)*

El Sr. **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor Director General. Señor Nolla, tiene la palabra.

El Sr. **NOLLA ESTRADA:** Únicamente, si me permite el señor Presidente, quiero decir que el señor Director General, seguramente por olvido, no ha hecho ninguna referencia concreta a las preguntas que yo le he formulado respecto a cuáles son los servicios prestados por esas empresas de trabajo temporal que se han suprimido. Tampoco ha hecho ninguna referencia concreta a los organismos a los que yo me he referido, que son Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid y los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, concretamente la empresa Denci. gracias.

El Sr. **PRESIDENTE:** Gracias, señor Diputado. Señor Director General, tiene la palabra.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** (López González): Con respecto a la pregunta que me hace S.S., en primer lugar me gustaría dejar claro el propio texto del punto quinto, donde se dice: "La Administración autonómica, los entes, organismos autónomos, agencias, consorcios y empresas públicas en el ámbito de la Comunidad de Madrid se comprometen a no utilizar empresas de trabajo temporal para resolver sus necesidades laborales". Empresas de trabajo temporal utilizadas en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid para resolver necesidades laborales, no existen; existen situaciones que en su momento se dejó claro el criterio en la Comisión de seguimiento; no puede confundirse asistencias técnicas con situaciones de empresas de trabajo temporal. Asistencias técnicas que puedan ser prestadas con un carácter marcadamente temporal es algo que no tiene nada que ver con el criterio establecido en el punto noveno del punto quinto; es decir, situaciones en las que se empleen empresas de trabajo temporal para resolver necesidades laborales.

Me habla S.S. sobre ICM y situaciones de servicios sociales. Perdona, pero estamos hablando de asistencias técnicas puntuales; no se están utilizando empresas de trabajo temporal para esa prestación de servicio. Es más, en los casos, como ha sucedido en algunas ocasiones, el caso reiterado de Iberfon, la propia Dirección General de Tributos ha sido la primera en elaborar y tener a punto de ser aprobada una nueva estructura de la Dirección General de Tributos donde exista la posibilidad de creación de nuevas plazas y de suprimir aquellas asistencias técnicas que tengan un marcado carácter estructural o habitual y que, por lo tanto, estén dentro del contenido del acuerdo. Creo que esto responde a su pregunta. *(El señor Misiego Gascón pide la palabra.)*

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Misiego, si le han dejado alguna pregunta sin responder, recuérdela, pero no formule nuevas preguntas porque no es para eso este turno.

El Sr. **MISIEGO GASCÓN**: Muchas gracias, señor Presidente, en ese sentido va mi intervención señor Presidente. Tengo que decir al señor Director General de la Función Pública que le he solicitado el desglose de una serie de datos respecto a plazas susceptibles de reconversión en el sentido del empleo estable y de calidad, y no me ha facilitado esos datos. Le he preguntado sobre plazas vacantes sin vincular a OPE, y me gustaría que me diera usted las cifras, si las tiene; sobre contratos que pudiera haber por circunstancias de la producción; sobre el total de plazas eventuales en la Administración de la Comunidad de Madrid, así como por la consideración a efectos de que, como usted sabe, algunos servicios habituales están en la actualidad privatizados y con cargo a los Capítulos Segundo, Cuarto y Sexto.

En ese sentido, desde esta formación creemos que el empleo creado por las empresas adjudicatarias debía ser de empleo público; nosotros tenemos unas cifras, y nos gustaría que, si usted tiene esa cifra, nos la diera para poder comprobarla. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Misiego. Señor Director General, tiene la palabra.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** (López González): Gracias. Con respecto a la primer cuestión, las plazas vacantes, que no existirían como tales, que no se encuentran vinculadas a la Oferta Pública de Empleo, creo que S.S. se refiere a aquellas que se han comentado, que son 154 plazas pertenecientes a funcionarios interinos que están desempeñando ese puesto, pero que la plaza se encuentra en situación de reserva, y a 1.045 plazas de personal laboral que están siendo desempeñadas por personal eventual laboral, y que no han sido vinculadas a la oferta también por motivos de reserva. No existen más plazas que no estén vinculadas a la Oferta Pública de Empleo y que se encuentren en situación de vacantes; todo lo que estaba con posibilidad de vincularse a la Oferta Pública de Empleo, es decir, dotado al cien por cien y vacante, se ha incorporado a las ofertas públicas de empleo ya existentes, a la del 97 o a la del 98.

Respecto a los otros datos, en estos momentos no puedo facilitarle esa información porque no dispongo de ella, pero no hay ningún problema para podérsela enviar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Director General, le ruego, que, si lo cree conveniente, tramite esa documentación a través de la Mesa de la Comisión para repartirla a los Grupos Parlamentarios. Pasamos al tercer punto del Orden del Día.

Comparecencia, a iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista, del Sr. Director General de la Función Pública para informar sobre previsiones respecto al proceso de funcionarización del personal laboral de la Comunidad de Madrid que desempeña puestos reservados a personal funcionario.

(C. 72/98 R. 772 (IV))

Para justificar la solicitud de comparecencia tiene la palabra, por tiempo de cinco minutos, el Portavoz del Grupo proponente, señor Nolla .

El Sr. **NOLLA ESTRADA**: Muchas gracias, señor Presidente. Voy a ser muy breve, casi exclusivamente voy a leer literalmente el motivo de la comparecencia que se ha solicitado. Tal vez el planteamiento de la petición de comparecencia no haya sido del todo correcto, puesto que se refiere sólo a la funcionarización, cuando es evidente que puede darse también en algunos casos, y de hecho hay casos pendientes en la Comunidad de Madrid del supuesto contrario, de laboralización, pero, en cualquier caso, entiendo que deberán ser resueltos conjuntamente, pero es cierto que, sobre todo dado el gran número de trabajadores y de empleados con una relación laboral en la Comunidad de Madrid, cuantitativamente será mucho más importante el proceso de funcionarización que el de laboralización. En ese sentido, quisiéramos saber cuáles son las previsiones de la Dirección General de la Función Pública respecto a este proceso de funiconarización del personal laboral de la Comunidad de Madrid que desempeña puestos reservados a personal funcionario, en la línea de adecuar la situación de este personal de la Administración autonómica, en definitiva, a la propia jurisprudencia constitucional. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Nolla. Para contestar a la solicitud de comparecencia tiene la palabra, por tiempo de diez minutos, el señor Director General.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** (López González): Gracias. En la anterior comparecencia se comentó una problemática que creo que sería, digamos, de base. Se comentó, y es la cuestión que se ha considerado como prioritaria para

poder estudiar y desarrollar este tema, que había que considerar la situación normativa en la que nos encontramos. Los estudios de funcionarización que se puedan llevar a cabo han quedado condicionados prácticamente desde 1996 a una cuestión básica, que ha sido elemento de consenso, a nivel de la Administración del Estado y digamos de todas las Administraciones públicas; me estoy refiriendo a la entrada del Estatuto Básico para la Función Pública. El Estatuto Básico para la Función Pública, como nuevo marco regulador de las relaciones entre la Administración y sus funcionarios, y complementariamente el personal laboral, evidentemente no crea un nuevo marco normativo distinto del que ya está fijado por la Constitución; lo que sí es evidente es que matiza e incluso da un nuevo carácter a algunas de las indicaciones que se establecían en la sentencia del Tribunal Constitucional de 1987. Desde este marco, los procesos de funcionarización que se hayan podido llevar a cabo han quedado siempre condicionados a estudios previos, que estaban totalmente a merced de cuál iba a ser el texto definitivo que el Estatuto Básico de Función Pública sacase adelante. Por lo tanto, toda la información que yo puedo dar a SS.SS. parte de un condicionante inicial: es un estudio preliminar de posibilidades de funcionarización en función de que se pueda mantener la última versión del Estatuto Básico de Función Pública, la versión oficial que fue aprobada por las organizaciones sindicales y el Ministerio para las Administraciones Públicas el 25 de marzo del presente año.

Desde ese planteamiento, los estudios que se han hecho con ese texto, con todas las posibilidades que posteriormente pudieran llevarse a cabo, han permitido hacer un catálogo de puestos que podrían ser admitidos inicialmente, con la redacción establecida por el Estatuto, como de carácter funcionarizable, y aquellos otros, aquellas otras categorías, que tendrían ya -salvo que se marcara, se modificara o se considerara una nueva redacción del Estatuto Básico- un carácter de no funcionarizables.

Desde esta problemática o desde este planteamiento previo, considerando las categorías establecidas por el convenio colectivo vigente en la Comunidad de Madrid, paso a relatar a continuación a SS.SS. -aunque sea una lista un tanto tediosa-, cada una de las categorías que por parte de la Dirección General de Función Pública se estimarían, a tenor de la redacción última del Estatuto Básico, que podrían ser incorporadas a procesos de funcionarización.

En primer lugar, dentro del Área de Actividad A de Administración, quedaría sujeta a procesos o podría ser incorporada a procesos de funcionarización

la categoría de Titulado Superior Especialista, específicamente la especialidad de Documentalista, que podría quedar integrada como cuerpo de pertenencia a Técnico Superior de Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos. Sería también funcionarizable la categoría de Titulado Medio Especialista en Bibliotecoeconomía, que sería Área A, Nivel 7, que podría incorporarse al cuerpo de pertenencia de Técnicos y Diplomados Especialistas, escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos. Sería también funcionarizable la categoría de Técnico Especialista 1 -Área A, Nivel 6-, que podría incorporarse al cuerpo de pertenencia de Técnico Auxiliar de Administración Especial. También sería funcionarizable la de Técnico Especialista 2 -Área A, Nivel 5-, que sería incorporable al cuerpo de pertenencia Técnico Auxiliar de Administración Especial- y la de Auxiliar Administrativa -Área A, Nivel 3-, que sería incorporable al cuerpo de pertenencia de Auxiliares de la Administración General, grupo de titulación D.

Con respecto al Área de Actividad B, Mantenimiento de Oficios y Servicios Técnicos, serían funcionarizables las categorías de Titulado Superior en las especialidades de Ingeniería, Arquitectura, Química, Biología, Física, Veterinaria, Farmacia y Geología -Área B, Nivel 9-, que podrían incorporarse como cuerpo de pertenencia a la de Ingenieros y Arquitectos Superiores a la de Técnico Superior Facultativo. Con respecto a la categoría de Titulado Medio, que también sería funcionarizable en sus especialidades de Ingeniería y Arquitectura Técnica, se podría incorporar como cuerpo de pertenencia a Ingenieros y Arquitectos Técnicos. La categoría de Técnico Especialista 1 -Área B, Nivel 6-, podría ser funcionarizable a Técnico Auxiliar de Administración. La categoría de Técnico Especialista 2, que sería Área B, Nivel 5, a la que podría incorporarse a las Especialidades de Emisorista, Topografía, Construcción de Obras, Químicas, Automoción, Agropecuaria, Fotografía y Delineación, se podría incorporar a diferentes cuerpos de pertenencia como pudieran ser las de Bomberos o Técnicos Auxiliares de Administración Especial.

Categorías que quedarían ya con un marcado carácter no funcionarizable. Dentro de este catálogo de estudio previo que se ha hecho, el criterio de la Función Pública sería no admitir la funcionarización -porque quedaría dentro del marco establecido en el primer borrador o en el texto actualmente existente de Estatuto Básico- de Analistas de Sistemas, al considerar que es personal de características informáticas propio de ICM; Analista Programador, por las mismas características; Operador de

Informática.

Dentro del Área B, Jefe de Conservación; Encargado Primero; Jefe de Cocina Primero; Jefe de Equipo; Jefe de Cocina Segundo; Oficial de Conservación; Oficial Agropecuario; Conductor; Cocinero; Técnico Especialista 3, Especialidad de Construcción de Obras; Encargado 2; Técnico Auxiliar, Especialista en Emisorista y Mecánica; Ayudante de Conservación; Ayudante Agropecuario; Ayudante de Cocina; Ayudante de Control y Mantenimiento; Peón; Pinche de Cocina.

Dentro del Área de Actividad C de Servicios Generales, no sería funcionarizable: Gobernanta 1, Jefe de Equipo 1, Gobernanta 2, Encargado 2, Técnico Especialista 3, Peluquería, Reprografía, Encargado 3, Técnico Auxiliar Especialista en Vigilancia y Seguridad, Recepcionista, Auxiliar de Información, Auxiliar de Control, Auxiliar de Servicios Generales, Auxiliar Doméstico y/o de Hostelería, Auxiliar de Lencería.

Dentro del Área E: Técnico Especialista 2, Monitor, Técnico Especialista 3, Técnico Auxiliar Socorrista; dentro del área de Artes Gráficas: Técnico Especialista 1, Técnico Especialista 2, Técnico Especialista 3 y Técnico Auxiliar.

Con esta descripción, el planteamiento que hace Función Pública con respecto al proceso de funcionarización es: en primer lugar, esperar a que el Estatuto Básico sea totalmente aprobado. Posteriormente, hacer todo el desarrollo de la Ley de Ordenación de Recursos Humanos de la Comunidad de Madrid, y, si no se produce ningún cambio, a partir de este catálogo establecido, fijar aquellas categorías, aquellos puestos de trabajo que entrarían en proceso de funcionarización y aquellos que, por su marcado carácter de oficio o no existencia de cuerpos de pertenencia, tendrían un marcado carácter de no funcionarización, no funcional.

Situación posterior que se llevaría a cabo. Sería un proceso donde se consideraría inicialmente que las plazas a funcionarizar serían aquellas que se encontrasen en situación de plazas vacantes, dotadas o no dotadas, y posteriormente empezaríamos con la problemática ya más seria, más personal, de aquellas plazas que estuvieran ocupadas ya por personal y en las que tendría que, realmente, hablarse de procesos de funcionarización sobre un colectivo. En esas situaciones, el planteamiento sería: estudios de los requerimientos establecidos para esas personas y acceder a esa plaza, inicialmente de laboral; estudios de los requerimientos establecidos para esa plaza en el caso de que fuera funcionario; análisis de las diferencias en cuanto a requerimientos de origen y requerimientos finales; elaboración del correspondiente

grupo de pruebas; análisis de requerimientos; procesos de preparación -que, evidentemente, serían llevados a cabo por la Administración Pública con todos los procesos de documentación, apoyo, tutorías-. En líneas generales, estaríamos hablando de previsiones para 1999, dado que el Estatuto Básico, en el caso de que fuera aprobado, como su propio texto indica, entraría en vigor a partir del 1 de enero del siguiente año.

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias, señor Director General. A continuación, abrimos un turno para los Grupos Parlamentarios por tiempo de diez minutos. Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, tiene la palabra su Portavoz, señor Misiego.

El Sr. **MISIEGO GASCÓN**: Muchas gracias, señor Presidente. Agradecemos la información que nos ha dado el señor Director General de Función Pública. Voy a plantearle algunas consideraciones en ese sentido. Como usted sabrá, tanto en el discurso de investidura del señor Ruiz-Gallardón como en el programa electoral del Partido Popular se contemplaba la aprobación de la Ley de Ordenación de Recursos Humanos en los dos primeros años, según palabras del señor Beteta. Estamos en el tercer año de Legislatura y usted nos viene a decir en esta comparecencia que tendremos que esperar a la aprobación del Estatuto Básico de la Función Pública. Nos tememos que los trámites de tipo parlamentario y los procedimientos a seguir para la aprobación del proyecto de Ley de Ordenación de Recursos Humanos no van a permitir que esta aprobación se lleve a efecto en esta Legislatura por el Partido Popular, que era su compromiso y que es una urgencia en la Comunidad de Madrid. En ese sentido, le manifiesto que nuevamente el Partido Popular ha incumplido un compromiso con sus electores, con sus administrados, y no nos extraña, puesto que la Dirección General de la Función Pública de nuevo ha tenido una política errática y no ha podido plantearse los objetivos propuestos -como he dicho en la comparecencia anterior-. El cese de dos Directores Generales impide plantearse los objetivos propuestos y, desde luego, estamos viendo que, efectivamente, es así.

Usted ahora nos dice que hay que esperar a que se apruebe el Estatuto Básico de la Función Pública, y esto nos sitúa en una perspectiva de claro incumplimiento y que, desde luego, supone afrontar situaciones que se pueden dar en el período próximo con la política de transferencia, fundamentalmente con respecto al tema de educación, que, como sabe usted, se transferirá posiblemente este año.

En ese sentido, a mí me gustaría preguntarle qué opinión tiene usted en relación con la posible

necesidad de poner en marcha un proceso de adecuación del personal laboral docente en la CAM; es decir, establecer un cuerpo de docentes, de cara a evitar la problemática que pudiera surgir como consecuencia del traspaso de personal procedente del MEC, dada la proximidad de su transferencia a la Comunidad de Madrid. La adecuación podría girar sobre funciones y desarrollo profesional, no tanto sobre aspectos retributivos, y, desde luego, ¿usted no considera conveniente la tramitación urgente del Proyecto de Ley de funcionarización de este personal que impidiera los problemas que se pudieran originar? Me gustaría que nos diera su opinión al respecto.

Asimismo, quiero hacerle algunos consideraciones. En primer lugar, usted -corríjame si me equivoco-, después de su incorporación a la Dirección General, ha cesado al Jefe del Servicio de Selección, al Jefe del Servicio de Programas de Personal, y no sé si habrá hecho alguna modificación más en la estructura de la Dirección General de la Función Pública. A mí me gustaría que nos dijera qué razones ha tenido usted para cesar a estas personas, y si eso está relacionado con las quejas de los ciudadanos respecto a los procesos de selección que han tenido lugar últimamente en la Comunidad de Madrid.

También me gustaría que me contestara, si es tan amable, ya que hemos estado hablando del SIGEP, si existe una previsión de finalización del proyecto del SIGEP, que todavía está sin terminar. Creo que es un tema importantísimo a la hora de adecuar la funcionarización de todo el personal en un futuro próximo, y, en ese sentido, también me gustaría conocer qué presupuesto tenían para la realización de este proyecto y qué gasto se ha producido hasta este momento.

Por otro lado, quisiera hacer una consideración: a mí me parece que ustedes, en los últimos tiempos, han hecho un uso y abuso del artículo 55, en relación con el nombramiento de altos cargos procedentes de otras Administraciones. Me gustaría que nos diera alguna razón sobre esto, porque, ¿no existen en la Comunidad de Madrid funcionarios preparados para cubrir esas plazas que ustedes han cubierto con personas de otras Administraciones?

Para terminar, si tiene la deferencia, me gustaría que contestara a la pregunta que le he hecho anteriormente sobre el cuerpo de docentes, en función de la grave problemática que podamos tener con las transferencias de Educación. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Misiego. Antes de continuar, quiero decir al señor Director General que no tiene usted obligación de contestar a las preguntas que no sean objeto de esta

comparecencia. En cualquier caso, si puede dar la información que solicita el señor Diputado, me parecería ilógico que no la diera. A continuación, por parte del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Nolla por tiempo de diez minutos.

El Sr. **NOLLA ESTRADA**: Gracias, señor Presidente. En esta ocasión voy a ser muy breve. Realmente, aquí cabe poco más que constatar -y lo lamento, señor Director; ya sé que me dirá que éste es un asunto complejo- una vez más un incumplimiento flagrante por parte del Gobierno al que usted está representando hoy aquí. Usted sabe que esta cuestión de la funcionarización, y su contrapartida menor de la laboralización, como decía antes, que se produce en algunos casos, es un tema que viene de lejos; es un asunto complicado. Es un asunto, además, que obligó a la Comunidad de Madrid, a raíz de la sentencia del Tribunal Constitucional, a la que usted ha hecho referencia antes, a aprobar una Ley, la Ley 5/89, de 6 de abril, por la que se establecieron criterios básicos por los han de regirse las relaciones de empleo del personal al servicio de la Comunidad de Madrid. Sabe usted también, supongo, que un elemento que hacía más complejo este asunto de la funcionarización era la diversidad retributiva que existía entre el personal funcionarizable, y, lógicamente, a lo largo de varios ejercicios presupuestarios, se fueron homologando esas retribuciones para permitir, en un momento dado, esa funcionarización.

Pues bien, ese proceso terminó en el año 1994. El Consejo de Gobierno, el 17 de noviembre de ese año de 1994, aprobó un Proyecto de Ley de Ordenación de los Recursos Humanos de la Comunidad de Madrid, que fue presentado en esta Cámara en la Legislatura anterior, y, precisamente, por el agotamiento de la Legislatura, la celebración de nuevas elecciones, la renovación de esta Cámara, y el cambio de Consejo de Gobierno, no fue posible llegar a aprobar definitivamente ese Proyecto de Ley, y no se transformó en Ley. Pero el problema estaba ahí; las soluciones estaban apuntadas; existía ya un Proyecto de Ley terminado, y existía también un compromiso electoral, por parte del Partido Popular, puesto que en su programa electoral del año 95 se contemplaba la elaboración y aprobación de una ley de ordenación de recursos humanos que diera solución a este problema. Por las razones que sean, señor Director General -ustedes siempre encontrarán excusas, razones, motivos; unos más justificados que otros-, el hecho cierto es que ustedes tampoco han cumplido ese punto de su programa electoral, y no se ha elaborado esa Ley de Ordenación de los Recursos Humanos.

Por tanto, como digo, solamente quiero

constatar este incumplimiento. Es evidente que ahora habrá una nueva norma, que es el Estatuto Básico de la Función Pública, pero, claro, por este sistema, después pueden esperar ustedes a que haya otra norma, y así nunca se solucionan los problemas, señor Director General, entre otras cosas, porque sabe usted que el Estatuto Básico de la Función Pública, previsiblemente, no alterará sustancialmente la situación, sobre todo porque es una situación derivada de un artículo de nuestra Constitución, el artículo 103.3 -si no recuerdo mal, porque hablo de memoria-, y la interpretación que ha hecho de ese artículo el Tribunal Constitucional.

Únicamente, aparte de esta constatación, quisiera hacerle una pregunta concreta. Yo no sé si lo he entendido bien o mal, puesto que, lógicamente, no he tomado nota de la relación de categorías -información interesante, que, desde luego, obtendré después del Diario de Sesiones-, pero sí me ha parecido que algunas categorías, químicos, entre otros, y otras especialidades técnicas de titulación superior, las adscribía usted, previsiblemente, al Cuerpo de Técnicos Superiores Facultativos. Si no me equivoco, ése es un Cuerpo que ya no existe en la Comunidad de Madrid, y quería que me aclarase esto. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Nolla. Por parte del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Muñoz Abrines.

El Sr. **MUÑOZ ABRINES**: Muchas gracias, señor Presidente. Agradecemos de nuevo las explicaciones que nos ha dado el Director General de la Función Pública.

En primer lugar, quiero decir que este Grupo Parlamentario no tiene ningún inconveniente en que el Director General de la Función Pública conteste, aunque no tenga obligación, a las preguntas que le ha formulado el Portavoz de Izquierda Unida. Yo creo que, siempre y cuando esté en disposición de contestarlas, entrará dentro de una de las normas de la cortesía parlamentaria, y, en ese sentido, no tenemos ningún inconveniente, aunque nos gustaría que este tipo de iniciativas, en las que se aprovecha para tratar otros temas que no tienen relación con la comparecencia, se produjeran lo menos posible, sobre todo cuando el tiempo consumido en lo que afecta estrictamente a la comparecencia ha sido prácticamente de treinta segundos y el resto, algunos minutos más, se ha dedicado a otras cuestiones.

Por otro lado, nos gustaría que el señor Director General nos aclarara, dentro del contexto de las preguntas del Grupo de Izquierda Unida, en qué consiste el artículo 55 de la Ley de la Función Pública,

porque nosotros, en este momento, todavía no hemos conseguido encontrar ninguna relación con altos cargos. Si nos lo puede explicar, seguro que quedará muy claro.

Por último, respecto al supuesto incumplimiento de nuestro compromiso electoral, quiero decir que yo entiendo por incumplimiento -y, cuando se utilizan palabras, hay que intentar matizar sus contenidos- aquella omisión deliberada y consciente a la hora de llevar a cabo una actuación. Aquellas cosas que no se hayan podido ejecutar en su totalidad, debido a circunstancias y condicionantes externos, alguien podrá llamarlo incumplimientos; yo lo puedo considerar como avatares o accidentes dentro de una gestión. Evidentemente, cuando se hace un programa electoral es difícil saber qué es lo que va a ocurrir en el futuro, y se ha puesto de manifiesto la voluntad del Partido Popular de cumplir ese compromiso de creación de una ley de ordenación de recursos humanos. Además, estoy viendo que los Grupos de la oposición nos están poniendo las vendas antes de que haya herida, y lo primero que tendrían que hacer es esperar a ver si las hay, puesto que, si el Estatuto Básico de Función Pública se aprueba con cierta rapidez, tal vez sí dé tiempo a que antes de que acabe la Legislatura se apruebe esa Ley de Recursos Humanos. No es una posibilidad al cien por cien, pero la posibilidad existe; por lo tanto, hasta que no acabe la Legislatura, yo pediría que, cuando no nos hemos hecho ninguna herida, no nos pongan vendas antes de que nos la hagamos; cuando la herida se produzca, no se preocupen porque nosotros mismos nos pondremos nuestras propias tiritas.

Por lo tanto, en este sentido, agradezco nuevamente las palabras del señor Director General, y quisiera manifestar que el Grupo Parlamentario Popular mantiene el compromiso de cumplir esta iniciativa, que se recogía en nuestro programa electoral, comprendiendo y entendiendo como lógicos los argumentos utilizados en cuanto a la existencia de un condicionante, que consideramos importante, como es la futura aprobación del Estatuto Básico de la Función Pública. Nada más, y muchas gracias, señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Muñoz. Para cierre de debate, tiene la palabra, por tiempo de diez minutos, el señor Director General.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** (López González): Gracias, señor Presidente. Voy a seguir el orden de intervención de Sus Señorías.

En primer lugar, yo creo que es cierto; se

podría decir que no está funcionando la Ley de Recursos Humanos de la Comunidad de Madrid; es evidente, pero creo que deberíamos ser conscientes de que conviene ser medianamente efectivos y medianamente oportunos. Evidentemente, el Estatuto Básico de la Función Pública ha supuesto un reto; en muchos casos se consideraba que iba a ser totalmente inviable llegar a un consenso entre las organizaciones sindicales, Administraciones de Comunidades, Administración Local, Administración del Estado, y, al final, hay un texto consensuado que va a permitir algo que anteriormente no ha existido. No podíamos seguir trabajando con la Ley 30/84 de medidas urgentes de reforma, que llevaba diez años de urgencia y que no acababa de plasmarse en nada más.

Creo que la importancia de contar con un Estatuto Básico de Función Pública, a partir del cual se puedan regular leyes de las correspondientes funciones públicas de las Comunidades Autónomas, es un elemento que creo que importante, sin precedentes ¿Que se podría haber activado y haber sacado una Ley de Recursos Humanos previa al Estatuto? Creo que no habría ningún problema en haber hecho esa ley, pero creo que tendríamos que admitir todos un poco que estamos intentando hacer las cosas lo mejor posible; y, lo que es totalmente lógico, dentro de una dinámica normativa, es que, a partir de la legislación básica, se desarrolle la correspondiente legislación de las Comunidades.

Desde ese contexto, evidentemente, si se cumplen los plazos, con el trabajo que ha implicado, y con el grado de consenso al que han llegado organizaciones sindicales y Comunidades, que han suscrito algo que parecía totalmente inviable en un principio; si se cumple esa posibilidad de que, en el último trimestre de este año, hubiera ese texto, lo que es evidente es que el compromiso de tener el texto desarrollado, ese núcleo de posible estudio de trabajo posterior por parte de la Asamblea de una Ley específica de Ordenación de Recursos Humanos se cumpliría por parte del Consejo de Gobierno Regional.

Otro punto que se ha comentado, totalmente ajeno a esta cuestión, es qué pasa con el personal laboral docente y sus posibilidades de funcionarización. Yo creo que estamos en el mismo contexto que antes habíamos hablado, pero todavía más complejo. Dentro del Estatuto Básico -si no sale modificado-, leo a SS.SS. -y perdóneme- la Disposición Adicional Tercera, que establece: "Corresponde al Gobierno proponer a las Cortes las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes de niveles de enseñanza distintos al universitario."

El planteamiento que ha hecho la Comunidad

de Madrid en este tema es de doble cautela. Está claro que nos vamos a encontrar con una legislación básica -Estatuto Básico- y un estatuto propio para el personal docente no universitario. No tiene ningún sentido hacer procesos de funcionarización, que podrían ser más o menos lógicos, pero que implicarían un grado de inoportunidad, que en este caso tiene doble nivel. Esperemos a que venga el Estatuto Básico, y esperemos a conocer esas líneas generales de lo que puede ser esa regulación estatal del Estatuto específico del Personal Docente no Universitario, y acomodemos nuestro personal, que es minoritario, en el caso de que se produzcan las transferencias, a esta situación final.

Creo que dar un paso por delante e incorporar a nuestro colectivo de personal docente no universitario a un modelo de funcionarización que luego puede implicar situaciones donde tuvieran que quedar, como ha pasado en otros colectivos, en situación de extinguir no sería razonable, ni a nivel de operatividad de la Administración, ni a nivel de las expectativas que se generan sobre las personas. Desde ese contexto, el planteamiento que ha hecho Función Pública es funcionarización y especialización, que es la segunda parte de este problema.

Por lo que se refiere a las tres cuestiones que S.S. me comentaba, ajenas al Orden del Día, le diré que yo no he cesado al Jefe del Servicio de Selección; yo he hecho una reubicación de efectivos, y puede usted constatar que a la persona que estaba como Jefe de Servicio de Selección -persona, para mí, totalmente válida- lo único que le he pedido es que se incorporase a un proyecto totalmente nuevo, y que quería, por su perfil profesional, que liderara ella. Esa persona está trabajando ahora como Jefe del Servicio de Régimen Jurídico e Inspección de Personal, llevando precisamente adelante dos cuestiones prioritarias: mejorar, dinamizar todo el tema de Registro de Personal -funcionario y laboral-, y un proyecto -que se ha comentado a SS.SS. en anteriores comparecencias- de inspección de personal, como una unidad que permita, en colaboración con la Dirección General de Calidad de los Servicios y ese estudio de inspección operativa, hacer lo que antes también se ha comentado: estudio sobre asistencias técnicas, requerimiento de conversión de puestos de trabajo.

Por tanto, no ha habido un cese; ha habido una reubicación de efectivos, donde otra persona de la propia Dirección General -técnico de apoyo anteriormente- ha pasado a convertirse en Jefe de Servicio de Selección. Descalificación personal por ese cambio, no hay ninguna. Las personas pueden ser consultadas, y cada una está ahora totalmente motivada e ilusionada con su nuevo proyecto. Por lo tanto, ceses desde el planteamiento de, en público y oficialmente,

decir a alguien que no estoy de acuerdo con su trabajo, en este caso no ha existido; ha sido una reubicación de efectivos por un nuevo plan de actuación para Función Pública.

Con respecto a en qué situación se encuentra el proyecto de SIGEP, debo decirle que, como se comentó en la anterior comparecencia sobre grandes proyectos a desarrollar o líneas estratégicas a desarrollar por Función Pública, queremos que sea un planteamiento que permita dar cabida a necesidades que SIGEP inicialmente no contemplaba para unidades muy específicas. El hospital "Gregorio Marañón" ha sido uno de los primeros que ha comentado que necesita unos aplicativos, un desarrollo que SIGEP no le llega a dar por completo, y ha pedido aplicativos, podríamos decir, de orden sectorial; Servicios Sociales parte de lo mismo; Ivima, etcétera. por ello, la figura, el proyecto SIGEP está en un momento simplemente de reconversión de filosofía. Tenemos una gran capa de integración de información, que sería SIGEP, que permitiría tener tres grandes pactos -permítanme la expresión-: registro de personal, evidentemente; situación en cuanto a plantillas presupuestarias; y, a partir de ahí, un apartado básico y complementario de los otros dos: nóminas.

¿Posteriores aplicaciones concretas? Tema de guardias; temas de situaciones en cuanto -como se ha comentado por el hospital "Gregorio Marañón"- a ciertas características de contratación. Ésos son desarrollos de aplicación del segundo nivel, de la segunda capa.

Con esta nueva filosofía es con la que va a iniciarse un proyecto de mejora, de modernización, e incluso -es posible que tengan ustedes conocimiento- llevamos dos meses haciendo consultas a todos los usuarios de SIGEP de la Comunidad de Madrid para que nos digan qué líneas de mejora se pueden aplicar a SIGEP, y, a partir de ahí, hacer un plan estratégico de SIGEP que, posiblemente, si todo va dentro de plazo, podríamos presentar este mes.

Por último, con respecto al artículo 55, es un tema debatido. El artículo 55 simplemente recoge esa situación donde, en relación de puesto de trabajo -por lo tanto, no estamos hablando de altos cargos, estamos hablando de personal funcionario-, por requerimientos muy especiales, muy singularizados, que no puedan ser satisfechos por el colectivo propio de la Comunidad de Madrid, se abre a otras Administraciones Públicas, de forma que funcionarios de otras Administraciones se puedan incorporar con su bagaje, su capacidad, su experiencia profesional a unas plazas que, por un desempeño muy singularizado, requieran ese perfil.

El planteamiento por parte de Función Pública y de la Consejería de Hacienda, en general, ha sido

totalmente restrictivo. Entendemos que es una situación que, en muchos casos, el propio personal de la Comunidad de Madrid puede considerar como agravio, y, desde ese planteamiento, hemos fijado unos criterios, que son: puestos de trabajo de carácter directivo o predirectivo, es decir, Jefaturas de Servicio -Niveles 29-; Niveles 30 en ciertos casos técnicos, y técnicos de apoyo, Nivel 27. Hay que decir también que, en el contexto de esa situación que el Estatuto Básico de Función Pública mueve, hay un articulado -y recuerden que es un tema que también ha salido en la prensa, y se ha comentado-, que contempla la movilidad entre funcionarios de diferentes Administraciones Públicas. En esa filosofía, que creo que sería una tendencia lógica, y, evidentemente, en un futuro, quizá esa situación del artículo 55 se haga menos gravosa, porque, en parte, la gran situación de agravio del personal de la Comunidad de Madrid es por qué no pueden moverse dentro de la Administración del Estado, y puede venir gente del Estado a la Administración de la Comunidad de Madrid. En un futuro, lo lógico es -el propio MAP. así lo ha reconocido- que desaparezca esa situación, y estemos en una situación de un mercado de trabajo interno, donde los funcionarios y personal que estén trabajando con sus experiencias, capacidades y perfiles profesionales, puedan ir tranquilamente moviéndose a la Administración Institucional, Local, Autonómica o Estatal.

Desde ese planteamiento, por tanto, la política de Función Pública es clara: seguir restringiendo la aplicación del artículo 55 a perfiles muy justificados, a requerimientos muy concretos, pasando ese puesto toda la tramitación correspondiente: modificación de RPT, acuerdo del Consejo de Gobierno para su correspondiente apertura y situación de estudio en la Comisión Permanente por parte de Función Pública y organizaciones sindicales, para valorar que, realmente, ese puesto cumple los requerimientos establecidos para una apertura del artículo 55. Por lo tanto, no hay ninguna política de apertura generalizada ni hay una política de agravio continuo y generalizado al personal de la Comunidad de Madrid; se está actuando con un criterio que podemos llamar de filtro y de justificación muy adecuada por parte de los órganos directivos, Consejerías y organismos autónomos que soliciten esa apertura.

Con respecto al incumplimiento de esta Ley de Ordenación, vuelvo a ratificar lo dicho; posiblemente se podría hablar de un incumplimiento, pero es un incumplimiento esta demora de un año y medio o dos años, que, ante una situación de las trascendencia de lo que se ha conseguido: un estatuto básico consensuado,

está más que justificada, dada la posibilidad de abrir todo un marco normativo de función pública, coherente con un estatuto básico, que abra esa especie de pirámide donde se puedan incorporar todas las posteriores legislaciones que se dicten por parte de las Comunidades Autónomas y Administraciones Locales, así como posteriores reglamentos de selección y provisión que se puedan llevar a cabo.

Creo que esto es algo simplemente coherente y oportuno. Haber dado un paso en falso en este tema, quizás, nos obligaría a tener una Ley de Ordenación de Recursos Humanos que ahora tendríamos que derogar prácticamente en su totalidad o tendríamos que hacer parcheos y modificaciones para adecuarla. Porque, aunque me digan que el Estatuto Básico no ha introducido modificaciones, sin moverse del modelo constitucional y la sentencia del Tribunal Constitucional, está claro que la redacción del artículo 11 ha incorporado importantes novedades al concepto de personal laboral, entre ellas recuerdo simplemente el apartado c), donde se establece que las tareas burocráticas y las auxiliares que comporten manejo de maquinaria, archivo y similares, cuando unas y otras se desarrollen en el extranjero, podrán ser llevadas a cabo por personal laboral. Todo esto son matizaciones, pero creo que hay que estar al tanto de ellas para no llevar a cabo procesos que, a la larga, se vean distorsionados por lo que va a ser la norma básica de regulación de la Función Pública para todas las Administraciones Públicas. *(El señor Nolla Estrada pide la palabra.)*

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Director General. Tiene la palabra el señor Nolla.

El Sr. **NOLLA ESTRADA**: Gracias, señor Presidente. Únicamente intervengo para recordarle la referencia que le he hecho a esas especialidades de químicos, etcétera, en el Cuerpo Superior Facultativo, que, insisto, desde la aprobación de la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos para 1998, creo que ya no existe. Gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Gracias, señor Nolla. Tiene la palabra el señor Director General.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** (López González): Como S.S. ha comentado, dentro de los estudios que se estaban llevando a cabo en cuanto a la funcionarización, han surgido problemas. Evidentemente, además de este problema, ha surgido otro: la integración de ciertas especialidades en cuerpos que en un momento determinado no tendrían cabida. El planteamiento de Función Pública es que va a haber que considerar si para los procesos de funcionarización de estos colectivos, y para la incorporación de ciertas especialidades que van a venir con personal transferido, va a haber que pensar en la creación de un cuerpo que permita no distorsionar otros cuerpos, incorporando especialidades que no tendrían ningún sentido. Ésa es la situación que pensamos que sería aplicable. Tiene usted toda la razón al decir que ese cuerpo en la actualidad ha desaparecido, pero lo que he comentado es una especie de proyecto de trabajo que tiene Función Pública, donde una de las actuaciones sería reconsiderar la creación de este cuerpo técnico para este problema y el otro que le he comentado. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pasamos al cuarto punto del Orden del Día.

Ruegos y Preguntas.

¿Algún ruego o alguna pregunta por parte de los señores Diputados? *(Denegaciones.)* No habiendo ningún ruego ni pregunta, se levanta la sesión.

(Eran las doce horas y cuarenta y nueve minutos.)

PUBLICACIONES DE LA ASAMBLEA DE MADRID

Dirección de Análisis y Documentación ! Sección de BOA y Publicaciones!
C&San Bernardo, 17 3ª planta 28015 ! MADRID Telf.: 5474201 Fax:531 26 01

TARIFAS VIGENTES:

B.O.A.M.	Suscripción anual	9.000 Pts.	Núm. suelto 140 Pts.
D.S.A.M.	Suscripción anual	13.000 Pts.	Núm. suelto 140 Pts.
SUSCRIPCIÓN ANUAL CONJUNTA (BOA ! D.S.)		18.700 Pts.	

FORMA DE PAGO:

- Talón nominativo a nombre de la Asamblea de Madrid.
- Giro postal.
- Transferencia bancaria a c/c núm. 6400002198, Sucursal 1016, de Caja Madrid, C/ San Bernardo, 58.

SUSCRIPCIONES: Condiciones generales:

- 1.La suscripción es anual. El período de suscripciones finaliza el 31 de diciembre de cada año. Las altas que se produzcan durante el año, a efectos de cobro se contarán desde la primera semana de cada trimestre natural, sea cual sea la fecha de suscripción dentro del trimestre
- 2.El envío de los Boletines comenzará una vez se haya recibido el importe correspondiente y la tarjeta de suscripción debidamente cumplimentada.
- 3.El suscriptor que no renueve la suscripción antes del 31 de diciembre será dado de baja.
- 4.La administración del Boletín puede modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que, tendrá efectos para los abonados dados de alta, a partir de la siguiente renovación de la suscripción.

TARJETA DE SUSCRIPCION O RENOVACION:

Nombre o razón social: _____
Domicilio: _____ Núm.: _____ Distrito postal: _____
Ciudad: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

DESEO SUSCRIBIRME AL 9 BOAM 9 DSAM

De acuerdo con las condiciones establecidas a partir de _____ y hasta el 31 de diciembre de 19__ a cuyo efecto les remito la cantidad de _____ Pts. mediante: 9 Giro postal 9 Talón nominativo 9 Transferencia bancaria a la Cta. Cte. citada.

_____, _____ de _____ de 19__

FIRMA

- PAPEL 100% RECICLADO -